TOMO 120 Montevideo, Martes 30 de Julio de 1935 Núm. 8678

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Américo Bonaba

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Américo Bonaba, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3832 patente de invención por el término de nueve años, para un "Sepulcro colectivo celular", descripto a fojas 1, 2 y vuelta de estos obrados;

Resultando: Que a los efectos pertinentes, se dió vista de lo actuado al interesado por diez días, en fecha Febrero 9 de 1933, la que no ha sido evacuada, según consta en la anotación de fojas 20 vuelta;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista de la referencia, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 13 de Julio de 1934; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Américo Bonaba, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3832 patente de invención por el término de nueve años para un "Sepulcro colectivo celular" descripto de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor David Cerebrier

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor David Cerebrier, de Montevideo, solicitando bajo acta número 4034 patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para elaboración de aceite comestible extraído de la semilla del lino", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista de lo actuado al interesado por diez días, el 24 de Abril del corriente año, la que no ha sido evacuada, según constancia de fojas 16 vuelta;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista de la referencia, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 13 de Julio de 1934; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor David Cerebrier, de Montevideo, solicitando bajo acta número 4034 patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo Procedimiento para elaboración de aceite comestible extraído de la semilla del lino", descripta de fojas 1 a 3 de estos obrados.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Luis Héctor Patrone

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3966 patente de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso alpha", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista de lo actuado al interesado por diez días, el 16 de Diciembre de 1934, la que fué ampliada en 15 días más a pedido de parte, la que no fué evacuada, según consta en anotación de fojas 12 vuelta;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del largo tiempo trancurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 13 de Julio de 1934; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, solicitando bajo acta número 2966 patente de invención por el término de nueve años para un "Aparato luminoso alpha", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se desestima una ampliación de término para la explotación de una industria a los señores Fonseca y C.ª y se la declara planteada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Fonseca y C.ª, de Montevideo, propietarios del privilegio industrial núme-

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oficial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

ro 11, concedido por el término de cinco años, por resolución de fecha Mayo 19 de 1932, para la "Fabricación de botones", solicitando las sea concedida una ampliación de término por cinco años más para la explotación del citado privilegio;

Resultando: Que al dar trámite a esta gestión, la Oficina de Patentes de Invención se apercibió que los interesados no habían solicitado la inspección correspondiente dentro del plazo acordado en el decreto de concesión para el reconocimiento del funcionamiento normal de la fábrica y capital a invertirse con sujeción a lo que se impone en la ley y reglamentación respectiva;

Considerando: Que habiéndose efectuado la verificación correspondiente por la Dirección de Industrias, se constató que los señores Fonseca y C.ª se habían ajustado en un todo a las condiciones establecidas en el decreto de concesión, estando esta gestión encuadrada dentro de lo prescripto por los artículos 11 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 23 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Considerando: Que no existe en la ley número 8704 disposición alguna que autorice prorrogar los privilegios salvo los dos casos contemplados por la citada ley en su capítulo "Disposiciones transitorias"; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2. turno, por la Dirección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el pedido de ampliación de término que por cinco años más formularon los señores Fonseca y C.ª, de Montevideo, para la explotación del privilegio industrial número 11 concedido por resolución de 19 de Mayo de 1932, y declarar planteada la industria de la referencia.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se desestima una prórroga de plazo para el planteamiento de una industria a la Standard Oil Company of California.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de Norte América, solicitando prórroga del plazo de planteamiento de la industria relativa a la patente de invención número 3007 que le fué otorgada por decreto de Mayo 25 de 1934, por el término de nueve años, para un invento denominado "Combustible para motores";

Considerando: Que solo en casos de fuerza mayor o fortuitos y siempre que se acompañen los justificativos pertinentes, puede otorgarse prórroga para el planteamiento industrial de las patentes de invención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, modificado por la ley de 28 de Noviembre de 1916 y reglamentado por el decreto de 21 de Setiembre de 1917;

Considerando: Que las razones invocadas no configuran caso de fuerza mayor o fortuito de acuerdo con el espíritu y la letra de las disposiciones precitadas, ni aún teniéndose en cuenta el concepto doctrinario de dichas alocuciones, que está constituído por una imposibilidad objetiva absoluta e insalvable desde todo punto de vista, cosa que no sucede en el presente caso, dado que tratándose de una patente de invención debieron prever en tiempo oportuno los inventores o cesionarios todas las contingencias inherentes a la efectividad práctica de la invención; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de Norte América, solicitando prórroga del plazo de planteamiento de la industria relativa a la patente de invención número 3007 que le fué otorgada por decreto de Mayo 25 de 1934, por el término de nueve años, para un invento denominado "Combustible para motores".

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Atlético y Social El Túnel" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 1948|935.

Vistos los estatutos del "Centro Atlético y Social El Túnel", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Atlético y Social El Túnel" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en ellos que sólo los socios mayores de edad integrarán la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 13 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja referida y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético Mauá" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 1971|935.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Mauá", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético Manuá" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada à inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 13 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja referida y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Julio de 1935, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

1—Resolución autorizando la venta y uso del suero preparado por el Instituto Vital Brazil denominado: "Suero contra la pasteurolosis" (Polivalente) para ser usado exclusivamente en las aves como preventivo contra el cólera aviario. (Carpeta 667|935).

2—Decreto comisionando al doctor Juan Schroeder para estudiar en Alemania lo relativo a las condiciones del suelo, de la producción y mejoramiento de las praderas naturales y artificiales, teniendo en cuenta las posibilidades de nuestro medio. (Carpeta 764|35).

3—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se amplíe la resolución de 20 de diciembre de 1933. (Carpeta 66|A|935).

4—Decreto ampliando la resolución de 21 de enero del corriente año, exonerando a la firma Gasparri Hnos. del pago de derechos prescriptos por el inciso D) del decreto de 11 de junio de 1931 que rige la importación de semillas. (Carpeta número 30|H|935).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para invertir de los proventos de la Sección Forestal las sumas que se indican para gastos del actual ejercicio económico. (Carpeta número 50|2|935).

6—Resolución librando orden de pago por la cantidad de $ 500.00 a favor de la Comisión encargada de erigir un monumento a don José Enrique Rodó. (Carpeta 765|935).

7—Decreto estableciendo que en la importación de semillas introducidas bajo el régimen de franquicias, la Dirección General de Aduanas podrá eximir al interesado de la consignación de los gravámenes de importación, siempre que aquel ofrezca garantía por el pago de los mismos. (Carpeta 210|935).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Se hacen observaciones a unos pagos que aprueba una Junta Departamental

Montevideo, Julio 26 de 1935.

Visto el oficio de la Junta Departamental de ... en que comunica que ha aprobado por unanimidad lo dispuesto por el señor Intendente para que se abonen al Tesorero Municipal, al Encargado de la Barométrica y al Jefe de la Oficina Central, la cantidad de $ ... a cada uno; al primero por los servicios extraordinarios de pagador de cuadrillas; al 2.° como chofer de la Barométrica; y al 3.°, por los servicios extraordinarios que se le cometen (y los que no se determinan), debiendo ser descargadas esas partidas del rubro de Vialidad Rural y Salubridad;

Resultando: Que dicha resolución, tiene como antecedentes:

1.° La nota del señor Intendente de fecha 30 de Marzo último en la que da cuenta al Tribunal que ha resuelto mantener la práctica establecida que concedía al Tesorero una asignación extraordinaria de $ ... mensuales.

2.° La contestación del Tribunal en que expresa que no corresponde ese pago porque implica un sobresueldo (principio establecido en el artículo 20 de la ley de Presupuesto General de Gastos).

3.° El oficio del señor Intendente insistiendo en la justicia y conveniencia de la referida resolución por lo que pide que se rectifique la observación hecha.

4.° Que posteriormente el señor Intendente en audiencia que se le concedió renovó ante el Tribunal el asunto planteado, exponiéndosele con tal motivo las razones que tenía este Cuerpo para mantener su observación, indicándole que sólo mediante una modificación al Presupuesto, siguiendo el trámite constitucional, podría obtenerse la solución que se proponía, por cuya razón el Tribunal se limitó a referirse en contestación de fecha 13 de Junio a lo expresado en la referida audiencia.

Resultando: Que en el oficio referido del señor Intendente, pidiendo que el Tribunal rectifique la observación formulada, se funda este pedido en lo siguiente:

1.° En "que el caso está comprendido entre los de excepción que considera el criterio apuntado por el Tribunal" en la consulta relativa al empleado ...

2.° En que los servicios que se remuneran no están comprendidos entre los que corresponden a las funciones del Tesorero, siendo por consiguiente servicios extraordinarios y que por ello no existe impedimento dentro de la ley de Presupuesto Municipal, ni aún aplicando los principios generales establecidos en el artículo 20 de la ley de Presupuesto General, desde que la erogación no se imputa a recursos especiales y se descarga en el rubro donde se presta dicho servicio: Vialidad Urbana y Obras Públicas y Vialidad Rural;

3.° Que ni aún por extensión podría aplicarse el precepto contenido en el artículo 4.°, inciso 2.°, de la ley que fija normas complementarias de la de Presupuesto por si se considerara aplicable tal disposición, hace presente que las ex Asambleas Representativas, que actuaron en el régimen anterior consagraron el procedimiento en atención a los beneficios que su aplicación ha reportado:

4.° Que si el servicio de que se trata no se cometiera al Tesorero habría que instituir nuevamente el cargo de pagador de cuadrillas, lo que importaría una mayor carga para el Municipio;

5.° Que la compensación extraordinaria que se otorga no va contra ninguna disposición del presupuesto municipal ni aún mismo aplicando los principios generales de la ley General de Presupuesto, lo que no puede hacerse porque se correría el riesgo no solamente de lesionar la autonomía municipal, sino que obstaculizaría la aplicación de normas administrativas cuya eficacia ha sido prácticamente constatada;

Resultando: Que antes de resolverse en el oficio referido se realizó la audiencia que se menciona en el numeral 3.° del resultando precedente y la comunicación ratificando lo aconsejado en dicha audiencia;

Considerando: Que el Tribunal, al deducir su observación respecto del pago de estas partidas, que significan sobresueldos, ha tenido en cuenta que las resoluciones que las acuerdan violan principios fundamentales de administración financiera, contrariando normas universalmente aceptadas de interpretación en la aplicación del presupuesto público, normas por cuya aplicación debe velar, cualquiera que sea la cuantía que signifique y la razón que se haya tenido para el desvío de las mismas, porque de no hacerlo así se daría base a corruptelas que degenerarían la función del presupuesto, en cuanto fija reglas de administración financiera a que ha de ajustarse su ejecución, motivo por el cual el Tribunal insiste en su observación de que no pueden decretarse y pagarse esas sobreasignaciones, con cargo a las partidas fijadas para gastos;

Considerando: En cuanto a los fundamentos expuestos por el señor Intendente;

Respecto del primero:

Que el Tribunal niega que el caso esté comprendido entre los de excepción que se dice que ha señalado, por cuanto si bien expresó que "en general es improcedente el pago de sobresueldos salvo casos excepcionales y verdaderamente extraordinarios" lo hizo con reservas respecto de la apreciación de lo que es excepcional y extraordinario;

Respecto del segundo:

Que si el servicio que se remunera pudiera reputarse extraordinario con respecto a las tareas inherentes al cargo de Tesorero, no es extraordinario, en el sentido propio de accidental o imprevisto, que es lo que muy excepcionalmente podría considerarse para una asignación, pues el servicio de que se trata está previsto y es permanente, tanto, que se dice que de no darse al Tesorero ese cometido se impondría la creación del empleo para hacer la función de pagador, y que —ordinario o extraordinario— el hecho de hacerse el pago del mismo, sucesivamente y con carácter permanente, no le quitaría la calidad de sobresueldo. Si se negase éste habría de reconocerse que se trataría de un sueldo por un nuevo servicio y, en este caso, además de constituir una creación de empleo que constitucionalmente sólo puede hacerse por vía del presupuesto, implicaría una acumulación de empleos, también legalmente prohibida. Por estas razones es aplicable el artículo 20 de la ley citada por el Tribunal a mayor abundamiento, especialmente en el apartado tercero, desde que esa disposición, aunque contemplando otro caso, sienta el mismo principio que el Tribunal sostiene, que es el no aplicar las partidas para gastos al pago de erogaciones permanentes, lo cual con mayor razón es extensivo a los sueldos y sobresueldos;

En cuanto a lo tercero:

Que el artículo 4.°, inciso 2.°, citado por el Intendente, es, contrariamente a lo que él sostiene, una nueva confirmación legal del principio que sustenta el Tribunal y que el hecho de que anteriormente se haya consagrado un procedimiento distinto no agrega ninguna razón para mantenerlo frente a las nuevas disposiciones legales y especialmente al nuevo régimen constitucional que ha modificado sustancialmente las normas presupuestales;

En cuanto al quinto:

Que la argumentación que se hace apoyada en una razón de economía, sólo tiene una eficacia aparente, pues nada obsta a que se realice el propósito de economía por la vía legal, o sea con la intervención de todos los órganos que exige la Constitución para modificar los presupuestos;

En cuanto al sexto:

Que en el caso no es bastante que la fijación de los sobresueldos o nuevas asignaciones por servicios personales permanentes, — no vayan contra las disposiciones del Presupuesto, — como lo sostiene el señor Intendente, porque el contenido de aquél está sujeto a normas de interpretación perfectamente consagradas y nítidamente claras, derivadas de su especial estructura; pues si se ha adoptado el régimen de fijar en los cargos que corresponden a cada uno de los gastos a producirse por servicios personales, con sus respectivas dotaciones, haciendo de-

finida separación entre los gastos por empleos y las gastos por otros conceptos, esa norma no puede sufrir modificación sino cuando expresamente sea legalmente autorizada; y es, por consiguiente, esta **excepción** la que debe ser establecida, y no la prohibición, como lo dice la Intendencia, porque esta prohibición, constituye la regla general derivada, como se ha dicho, de la estructura y naturaleza propia del presupuesto. En cuanto a la consideración de que las disposiciones de la ley general no deban ser tomadas como guía de interpretación, porque de hacerse así, se puede lesionar la autonomía municipal, tal temor encierra un concepto erróneo, no sólo porque todas las autonomías dentro del Estado, no pueden asumir la independencia absoluta, y están sometidas a una subordinación mayor o menor al régimen común, sino también porque el punto en cuestión está comprendido entre los que corresponden a las normas de Contabilidad y Administración Financiera que con **fines de contralor** debe regular la ley nacional por mandato expreso de la Constitución (artículo 206), además de que las normas de contralor jamás afectan a la autonomía, como así se aclaró en la Asamblea Constituyente;

Considerando: Que en el dictamen que produjo el Tribunal respecto del presupuesto municipal, estableció expresamente, a los **efectos de la ejecución del mismo**, que las partidas para gastos no pueden aplicarse en forma que signifique pago de sueldos, y que si, como en el ejemplo que cita, la partida comprendiera personal a sueldo, habría que formular un presupuesto complementario, siguiendo el trámite constitucional (artículo 194), norma ésta que aceptó la Junta, haciendo modificaciones de acuerdo con ella, en concordancia con el dictamen que le presentó su Comisión en el que dice: "que las partidas asignadas a los rubros a que se refiere el numeral 4.o del informe del Tribunal de Cuentas, se aplicarán a gastos, pues el personal que haya de emplearse se tomará a jornal y no a sueldo", habiendo aprobado la Junta también expresamente, las observaciones del Tribunal, ratificando éste la misma norma cuando dió su conformidad al presupuesto aprobado, al decir en el numeral 2.o que "el artículo 5.o no tiene aplicación desde que se acepta que el personal a sueldo debe ser presupuestado";

Considerando: Que el señor Intendente y la Junta, coinciden en la conveniencia de aumentar los sueldos de los funcionarios nombrados en razón de los nuevos cometidos que consideran que pueden atribuírseles, tienen para ello expedito el camino de la reforma del presupuesto en lo que sea necesario a tal fin, siguiendo el trámite constitucional, lo que de haberse hecho habría proporcionado el camino más breve, además de ser el que, de todos modos, estaría libre de objeción constitucional y legal (y por ello siempre preferible), no pudiendo, por lo tanto, invocarse en su contra razones de economía, brevedad o justicia;

Considerando: Que en principio no puede admitirse la posibilidad de que el órgano administrador pueda por sí aplicar a retribución de servicios personales, de carácter estable previstos y ordinarios, en forma de sueldos o sobresueldos fijos, las partidas asignadas para gastos, porque ello llevaría a anular la especialidad presupuestaria. — característica del Presupuesto Público. — y por consiguiente, la facultad atribuída expresamente por la Constitución al órgano legislador (artículo 76) creando al margen de la ley respectiva, un nuevo presupuesto para **pago de empleados**, dentro de las partidas de gastos y **modificando las dotaciones** fijadas expresamente por el presupuesto;

Considerando: Que la aprobación prestada por la Junta al pedido de la Intendencia para las sobreasignaciones de que se trata, no subsana el vicio constitucional y legal señalado por el Tribunal, puesto que si se considera como ratificación del acto administrativo, ello no puede tener otro alcance que el de solidarizarse con él; pero no obliga al Tribunal en la función de contralor que le es propia por precepto constitucional, y si se considera como acto de potestad de la Junta, es un acto que debe ser ejercido de acuerdo con los artículos 254 y 194 de la Constitución Nacional (disposición la última aplicable a todos los presupuestos, tanto del Estado como de municipios y entes autónomos, según lo expresó el Tribunal en el dictamen que produjo en el presupuesto municipal del Departamento siguiendo el criterio general que ha aplicado en los demás presupuestos);

Que, por consiguiente, la referida aprobación no puede ser tomada en cuenta por el Tribunal para levantar su observación, lo que no es óbice para que el señor Intendente pueda presentar en forma su enmienda al presupuesto y ser aprobada ésta, si correspondiera, de acuerdo con los trámites constitucionales, según antes se ha establecido;

Considerando: Que aunque el Tribunal lamenta esta incidencia producida por la diferente apreciación de las disposiciones relativas, está obligado a mantener su posición por la necesidad de defender sus fueros constitucionales y los principios que debe considerar invulnerables para el imperio de las sanas normas de administración financiera que inspiración en esta materia los preceptos de la nueva Constitución, y en la seguridad de que así lo reconocerán, cualquiera que fuere el parecer en esta emergencia, tanto el señor Intendente como la Junta Departamental;

Por estos fundamentos, se resuelve:

Declarar a sus afectos, que el Tribunal, hace observación a los pagos que aprueba la Junta por la resolución comunicada en oficio de fecha 13 del corriente en atención a que, como acto administrativo de la Intendencia es violatoria del presupuesto la aplicación a sueldos o sobresueldos de partidas destinadas a gastos; y que como modificación del presupuesto, no se han llenado los requisitos constitucionales, para que se le reconozca validez.

Comuníquese a la Junta Departamental, a la Intendencia y a la Contaduría Municipal.

Publíquese, en la parte que sea de interés general, para su conocimiento y demás efectos. — Oscar Orozco. — Alberto Cuñarro. — Francisco Palomino Zipitría. — Pablo Fontaina. — Florencio Ochotorena.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido el día 24 Julio de 1935.

A, 18053. A, 18055. A, 18056. A, 18057.
A, 20971. A, 24977. A, 25363. A, 27207.
A; 27291. A, 27705. A, 28475. A, 28526.
A, 28532. A, 28534. A, 28541. A, 28563.
A, 28566. A, 28572. A, 28610. A, 28629.
A, 28623. A, 28634. A, 28648. A, 28662.
A, 28664. A, 28671. A, 28684. A, 28685.
A, 28686. A, 28687. A, 28688. A, 28697.
A, 28713. A, 28720. A, 28744. A, 28758.
A, 28759. A, 28760. A, 28770. A, 28773.
A, 28775. A, 28780. A, 28799. A, 28800.
A, 28821. A, 28823. A, 28833. A, 28864.
A, 28873. A, 28875. A, 28876. A, 28882.
A, 28888. A, 28899. A, 28900. A, 28911.
A, 28915. A, 28920. A, 28936. A, 28937.
A, 28938. A, 28945. A, 28946. A, 28947.
A, 28952. A, 28958. A, 28964. A, 28965.
A, 28966. A, 28970. A, 28971. A, 28974.
A, 28977. A, 28979. A, 28983. A, 28984.
A, 28985. A, 28990. A, 28993. A, 28994.
A, 28995. A, 28996. A, 28997. A, 29000.
A, 29001. A, 29002. A, 29003. A, 29004.
A, 29005. A, 29006. A, 29007. A, 29008.
A, 29009. A, 29010. A, 29011. A, 29012.
A, 29014. A, 29015. A, 29019. A, 29020.
A, 29028. A, 29030. A, 29038. A, 29042.
A, 29044. A, 29047. A, 29048. A, 29052.
A, 29053. A, 29054. A, 29055. A, 29058.
A, 29059. A, 29060. A, 29062. A, 29063.
A, 29088. A, 29098. A, 29100. A, 29105.
A, 29106. A, 29108. A, 29109. A, 29111.
A, 29118. A, 29124. A, 29127. A, 29128.
A, 29130. A, 29131. A, 29132. A, 29133.
A, 29134. A, 29135. A, 29136. A, 29137.
A, 29139. A, 29141. A, 29142. A, 29143.
A, 29144. A, 29145. A, 29146. A, 29147.
A, 29149. A, 29150. A, 29151. A, 29152.
A, 29153. A, 29154. A, 29155. A, 29156.
A, 29157. A, 29158. A, 29159. A, 29160.
A, 29162. A, 29163. A, 29166. A, 29167.
A, 29170. A, 29231. A, 29232. A, 28834.

Con cambio libre el día 24 de Julio

A, 28689. A, 28742. A, 28810. A, 28935.
A, 28943. A, 28953. A, 28973. A, 29033.
A, 29040. A, 29049. A, 29050. A, 29056.
A, 29086. A, 29090. A, 29092. A, 29101.
A, 29102. A, 29103. A, 29110. A, 29117.
A, 29123. A, 29140. A, 29238. B, 29119.
B, 29120. B, 29121. B, 29122. B, 29165.
B, 29174. B, 29178. B, 29179. B, 29181.
B, 29182. B, 29183. B, 29185. B, 29199.
B, 29206. B, 29219. B, 29220. B, 29221.
B, 29222. B, 29223. B, 29224. B, 29225.
B, 29226. B, 29227. B, 29228. B, 29229.
B, 29230. B, 29241. B, 29249. B, 29250.
B, 29253. B, 29263. B, 29265. B, 29276.
B, 29279. B, 29280. B, 29281. B, 29293.

actos o resoluciones, la cuestión del no cumplimiento de esa obligación. Explicaciones del señor informante Pringles, del señor Representante Abadie Santos (miembro de la Comisión), y del señor Representante Canessa. Observaciones de los señores Representantes Espalter y Polleri. (Aprobación del artículo). — Cuestión promovida por el señor Representante Tarabal a propósito del artículo 23, sobre la exigencia de los dos tercios de votos para ciertas resoluciones: qué se entiende en el caso por dos tercios. — Aclaración del señor informante Pringles. — Salvedad del señor Representante Polleri en cuanto a que los textos legales son los que dicen sus palabras. — Cuestión promovida por el señor Representante Espalter, respecto del artículo 26, sobre si las resoluciones de las Juntas por actuación jurisdiccional o de contralor, pueden ser vetadas por el Intendente. — Explicaciones de los señores Representantes Polleri y Canessa. (Aprobación del artículo). — Observación del señor Representante Tarabal a un agregado al artículo 30 sobre la exigencia de la autorización de la Junta para la acumulación de cargos del Intendente. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Pringles, Espalter, Polleri, Abadie Santos, Tarabal y Ríos). — Por indicación de este último el artículo pasa a Comisión. — El señor Representante Espalter solicita que se pida al Ministerio respectivo el envío de los decretos del Ejecutivo sobre designación de Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales.

1

En Montevideo, el primer día del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Azeves, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cábrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo. Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, González Olaza, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Mestre, Montes, Morales, Nébel, Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles. Regules (don (Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Artecona, Castro, Cerdeiras Alonso, Dubra, Esquibel, Gómez, Guerrero Flores, Manacorda, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou y Restuccia.

Total: 12.

Con aviso, el señor Representante Acosta.

Sin aviso, los señores Representantes: Aznárez, Haedo, Martínez, Nunes Ribeiro, Schekleton y Vigliola.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Representante doctor Pedro Magnoni solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas de por qué los obreros de ese Ministerio, con cargo al rubro "Construcción General", no cobran sus haberes desde enero del corriente año."

—Transmítase.

2—Los señores Representantes don Francisco Pérez Moré, don Ismael N. Esquibel, don Arturo A. Artecona y don Luis Eduardo Castro, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana; y los señores Representantes don Telmo Manacorda, don León Peyrou, don Manuel Dubra, don Eugenio Pérez Aquino, doctor Ramón Guerrero Flores y don Eugenio Gómez, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3—La Empresa "Teléfonos Salteños" solicita se dicte una ley por la que se le conceda derecho de servidumbre de paso a fin de poder instalar el teléfono subterráneo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Con licencia: Alonso Montaño, Cerdeiras Alonso, Olaso, Paunesse, Pérez Moré, Restuccia y Vigliola.

Con aviso: Acosta, Aznárez, Giambruno y Olivera Ortuz.

Sin aviso: Abadie Santos, Aldama, Antúnez, Baltar, Casas Araújo, Castro, De Dovitiis, De León, Dubra, Esquibel, Gómez, González Olaza, Malmierca, Manacorda, Martínez, Morales, Nunes Ribeiro, Pirotto, Puig, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Tuso, Viera y Wilson.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la primera media hora.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: voy a distraer la atención de la Cámara por breves instantes, para referirme a un asunto que se agita en estos momentos en la opinión pública y, especialmente, en la zona de actividad lechera del país.

Una versión intensificada cada vez con más visos de formalidad, anuncia el propósito de la Intendencia de Montevideo, de expropiar algunas de las usinas de pasteurización de la leche, atento a que eso sería una solución de problema tan intrincado. Parece, según esa versión, que hasta se había conseguido un decreto con la opinión del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, por la que, basándose en un informe de una Comisión de Vigilancia de los Servicios de Contralor de la Leche, aconseja a la Intendencia de Montevideo, atento a ese informe —que es muy discutible y que habría que discriminarlo y aclararlo mucho— aconseja, digo, el Poder Ejecutivo al Municipio la expropiación de dos determinadas usinas chicas que se resisten a ir a la fusión con las demás usinas.

Es notorio la historia del desarrollo de este problema; ya se sabe que hay exceso de usinas. Hay algunas usinas que se instalaron con una gran pretensión industrial, aplicando en ellas grandes capitales, con un gran prestigio social, económico y financiero. Sus organizadores consiguieron del Banco de la República excesivos créditos y ahora, entre las versiones que corren, se da al Banco de la República como interesado en defender sus céditos, interviniendo en forma de accionista en la supuesta fusión de usinas, lo que implicaría, en primer término, una desviación de las funciones del Banco prohibidas por la ley respectiva y por la Constitución de la República y significaría, además, el monopolio del servicio de suministro de la leche.

Ya sabemos las consecuencias que estos monopolios acarrean, por lo que es obvio entrar a considerarlas; pero quería referirme especialmente a que la agrupación de mi partido se reunió hoy y deliberó con los principios sustentados por nuestro partido, en defensa de la iniciativa privada, votó por unanimidad la siguiente declaración que me voy a permitir leer: "La Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional expresa su voluntad de prestar apoyo efectivo a la industria lechera, mediante la total exoneración de patentes de giro y rodados, contribución inmobiliaria y demás impuestos. Al mismo tiempo reafirma su orientación contraria a los monopolios y expropiaciones por el Estado o por los Municipios, de los establecimientos industriales, al amparo de la libertad de trabajo consagrada en la Constitución y del más franco estímulo de los Poderes Públicos".

Así, pues, el Partido Nacional está dispuesto a oponerse por todos los medios legales a su alcance a esta tentativa de monopolio, por considerarla desiva de los derechos de la actividad privada.

En ocasión de discutirse la ley de Precio Mínimo de la leche de 7 de febrero del año actual, el señor Presidente de la Cámara en un meditado y concienzudo discurso, entre otras soluciones, propuso que se votara el proyecto entonces en discusión, como una medida de transacción, no abrigando la esperanza absoluta, — como no la abrigábamos nosotros,—de que fuera la solución de fondo, y proponiendo el nombramiento de una Comisión especial para que se dedicara al problema en todos sus aspectos de protección, defensa y armonía de la industria lechera con la producción y el consumo. Sería del caso que esa Comisión fuera nombrada y se abocara al estudio de ese asunto y, en cuanto respecta a la declaración que acabo de leer, lo hago a título de que la opinión pública y las esferas gubernamentales se enteren de cual va a ser la situación de nuestro partido frente a este asunto.

Yo, en lo que me es personal, tengo confianza en que los Poderes Públicos no van a proceder a corazón ligero en esa materia, ya que sería lesionar intereses muy respetables. Espero en que el Poder Ejecutivo ha de agotar todos los recursos y ha de buscar todos los medios posibles para darle solución al problema *sin lesión* de derechos de nadie, con equidad y respeto para todos los intereses. Son muy respetables los intereses de estas usinas amenazadas, como son también muy respetables,—lo reconozco,—los intereses de estas grandes usinas que se encuentran en bancarrota y en deuda con el Banco de la

República, que creen encontrar la solución incorporando al Banco de la República como accionista de las mismas.

Por encima de todas las cosas están los intereses de los productores y los intereses sagrados de los consumidores que son los más respetables.

Yo, apesar del pesimismo de esa Comisión de vigilancia, tengo fe en que si la Intendencia de Montevideo pone ahinco en el contralor de la ley de Precio Mínimo de la leche, esta ley tendrá eficacia bastante como para no provocar una solución tan cruel como sería la de expropiación de esas usinas. Tengo entendido que las propias usinas que serían favorecidas con la desaparición de estas pequeñas usinas, no son las que más cumplen la ley. Conozco una serie de expedientes de multas a todas las usinas en general; pero especialmente a éstas.

Hay usinas que empezaron por violar la ley, contrabandeando leche; hay otras que hacían migraciones de repartidores de unas a otras; otras que ni siquiera pagan al Municipio el impuesto correspondiente, y otras, que siguen simulando el cumplimiento de la ley en cuanto a los precios. Pero el hecho real y positivo es que, tal vez por una política de bien entendida tolerancia, del Municipio, en los tres o cuatro meses de aplicación de la ley, todos esos expedientes de multas no se han sustanciado y las multas no han sido aplicadas.

Yo espero, repito, que si el Municipio insiste en aplicar las multas y castiga equitativamente, a quienes defraudan la ley, sin desmedro de la producción, ni del consumo, ni de los intermediarios y entre tanto, aboquémonos, por intermedio de esa Comisión parlamentaria que propuso el señor Presidente, al estudio del asunto. Es cuanto tenía que manifestar.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En mi nueva exposición de ahora, señor Presidente, me propongo prescindir lo más posible de toda clase de comentarios, ciñéndome escuetamente a la narración de los hechos, porque se trata de hechos de tal naturaleza que se comentan por sí mismos.

La Cámara recordará que en la última sesión realizada, yo formulé un pedido de informes al Ministro del Interior, relacionado con las medidas que viene adoptando la policía, en perjuicio de numerosos ciudadanos, con desconocimiento de los preciosos derechos individuales y hasta de las garantías clara y expresamente consignadas por la Constitución vigente. Aludí a prisiones de numerosos estudiantes, que habían concluído por provocar en el gremio estudiantil un estado de efervescencia y malestar, cuya primera manifestación fué la huelga general universitaria llevada a cabo el sábano último. Hice alusión asimismo, a la situación en que se encuentran algunos detenidos desde hace más de treinta días, que se hallan rigurosamente incomunicados, bajo una incomunicación tan estricta, que ni siquiera les es posible ponerse en comunicación con los miembros de su propia familia. A los datos que entonces expresé, puedo añadir ahora el nombre de tres o cuatro ciudadanos más,—y no son todos, porque hay muchos en esas condiciones,—que han sido encarcelados desde hace muchas semanas y están completamente alejados de todo contacto con la justicia ordinaria. Están, además, alejados de sus propias familias y de sus amigos, porque a algunos de ellos ni siquiera se les permite hacerles llegar lo que quiera enviárseles para que su prisión sea más llevadera o menos penosa.

Puedo citar el caso del señor Batlle Santos, aprehendido a raíz del atentado contra el Presidente de la República, y de los señores Moyano y Bianchi Altuna, presos mucho antes, porque se les quiere relacionar con el mismo asunto que dió motivo a la prisión del Fiscal de lo Civil, doctor Véscovi, los cuales se hallan en ese estado de incomunicación inadmisible y atentatoria, porque yo entiendo que los consentimientos que la Asamblea General ha acordado al Poder Ejecutivo para la adopción de medidas extraordinarias, no implicaban para el Poder Ejecutivo el derecho de tener indefinidamente en sus manos y presos a los ciudadanos, sin someterlos, como establece la Constitución, siquiera sea a las cuarenta y ocho horas, a la justicia ordinaria. Esta incomunicación, que se prolonga por semanas y por meses enteros, constituye, a mi modo de ver, una enormidad que la Cámara no debe consentir de ninguna manera.

Quiero referirme hoy también a la situación, de todo punto incalificable, en que se encuentra Simón Radowitzki, un hombre de quien yo he tenido que ocuparme en esta misma Cámara, porque hace muchos meses fué detenido para aplicársele la ley de indeseables. Ocurrió que esta ley no se le podía aplicar, porque no mediaban en su caso las circunstancias que ella exige para que se pueda deportar de nuestro país a un residente; y estando todavía en trámite el esclarecimiento de todas estas circunstancias, sobrevinieron los disturbios políticos de principios del mes de febrero, y entonces Simón Radowitzki, que se encontraba con su domicilio establecido en los calabozos de la propia policía — porque se hallaba en la Alcaidía de la Jefatura de la Capital — fué transportado a la Isla de Flores, conjuntamente con una gran cantidad de presos políticos; y desde entonces permanece en la Isla de Flores, habiéndosele sustraído a la jurisdicción judicial y hallándose retenido bajo la orden o el capricho de las autoridaes ejecutivas.

Es evidente que no podía de ninguna manera entenderse que este hombre estaba complicado en ninguno de los hechos más o menos relacionados con la intentona de los primeros días del mes de febrero, desde que hacía muchas semanas que estaba bajo la vigilancia policial, y domiciliado en un local de la propia policía. Esto no impidió que se le considerara en cierto modo preso político a él también, y que desde entonces se le tenga en la Isla de Flores, sin decidirse si se le ha de deportar, cosa que parece que no es posible, o si se le ha de poner en libertad.

Finalmente, como he prometido no extenderme en comentarios, y limitarme a referir los hechos con toda sobriedad ya que son suficientemente significativos por sí mismos, voy a agregar otro dato, de cuya importancia no necesito hacer ninguna glosa, porque la advertirán de inmediato todos los señores Diputados.

El periódico de nuestro partido, fué objeto de la censura periodística, a raíz de un número aparecido allá por los primeros días del mes pasado. Se le clausuró hasta el 26 de agosot. El partido, en vista de no tener órgano periodístico de qué valerse para la propaganda, ni para las comunicaiones a sus propios afiliados, resolvió lanzar, como ha hecho otras veces, un simple boletín informativo, sin comentarios políticos, cuyo único objeto es dar cuenta, para que los afiliados y simpatizantes se enteren, de las actividades de la propia organización partidaria.

Sin embargo ese boletín — que no lleva comentario político alguno, precisamente para no quedar incurso de ninguna manera en el alcance de la censura periodística — apesar de eso, cuando la imprenta donde se iba a imprimir este boletín se disponía a llevar a la máquina los originales; fué advertida por la policía de que no podía imprimirlo. Tratamos de averiguar ante la policía, y la comisaría seccional manifiesta que desde hace cuatro o cinco días tienen órdenes de la superioridad de no permitir que se publique ningún boletín ni ninguna publicación de carácter socialista.

Yo pregunto, señor Presidente, si se ha dictado alguna medida extraordinaria que signifique la prohibición para los partidos políticos, no ya de lanzar hojas donde se haga comentarios o se dé noticias más o menos molestas para el Gobierno, sino donde se reflejen pura y exclusivamente las cosas internas de la organización.

Si se quiere prohibir a determinados partidos políticos la expresión de sus ideas, aún cuando ellas no signifiquen el más mínimo rozamiento para la situación actual; si no se quiere ni siquiera que se manifieste a sus propios componentes cuál es la marcha interna de la organización, y que reflejen en las páginas cosas que se refieren a los asuntos internacionales, o a los principios fundamentales de su propia doctrina, quiere decir que hemos llegado a una situación mucho más grave que la que configurarían las medidas extraordinarias consentidas o refrendadas por la Asamblea General.

Yo, señor Presidente, voy a pedir que las palabras que he pronunciado sean agregadas a las de la última sesión, a los efectos de que sean consideradas como una ampliación del pedido de informes formulado en aquella misma sesión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se agregue en la forma reglamentaria.

6

Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que se altere la orden del día en forma que el asunto que figura en cuarto término pase a ocupar el primer lugar; así entramos al estudio de la ley orgánica municipal, asunto de suma urgencia para la vida de los pueblos del interior.

(Apoyados).

SEÑOR SANOTS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — Es para referirme al asunto que figura en tercer término, que creo que está informado por la Comisión y es urgente, pues tengo entendido que se han iniciado acciones judiciales para el cobro de impuestos de herencias, lo que trae aparejado grandes trastornos a los contribuyentes.

Si postergamos este asunto, no vamos a tratarlo más. Está desde noviembre en la Comisión de Asuntos Financieros una ley con sanción del Senado. Si hemos tenido la suerte de colocarla en tercer término en la orden del día, con la moción del señor Diputado Buranelli se va a demorar su sanción por varios meses. Además es un asunto que no va a dar lugar a discusión alguna.

SEÑOR SOSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a hacer moción para que el asunto que plantea el señor Diputado Santos, se coloque en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR SANTOS. — Yo no tengo inconveniente.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Me parece que el asunto a que se refiere el señor Diputado Santos es muy sencillo. Yo aceptaría que se tratara mañana y aún hoy en primer término de la orden del día por.

que creo que no vamos a demorar más que en su votación. Si nos ponemos a discutir la colocación de los asuntos vamos a emplear más tiempo que en votar éste.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Vamos a perder el tiempo lamentablemente en esta discusión. Insisto en mi moción para que se trate mañana en primer término el asunto a que se ha referido el señor Diputado Santos, así que ahora continuaríamos con la ley de Gobiernos Departamentales, que urge y para la que todos estamos preparados.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Yo aceptaría la modificación de mi moción en el sentido de que, dada su brevedad, se tratase primero el asunto que figura en tercer término y a renglón seguido la ley de Gobierno Departamental.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Como hay ambiente para tratar mañana este asunto, insisto en mi moción, señor Presidente. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Rosa Giffuni para que el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy sea tratado en la sesión de mañana en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli para que se altere la orden del día y se trate en primer término el asunto que figura en 4.o término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco).**

7

—Está en discusión particular la ley Orgánica de Gobiernos Locales.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"SECCION I

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas, y por una Junta Departamental que tendrá funciones de contralor y legislativas.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento y tendrán su sede en la capital del mismo."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento, podrá, además, haber una Junta local."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"SECCION II

De la Junta Departamental

CAPITULO I

Artículo 3.o Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás Departamentos; distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución.

Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema.

Dentro de los demás lemas, la distribución se hará por el sistema de la representación proporcional integral.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Voy a salvar mi opinión con respecto a este artículo, al sólo efecto de dejar establecido nuestro criterio sobre la organización de las Juntas en discordancia con la solución que da el proyecto.

Reconozco que el proyecto en esta materia no ha podido sino recoger la solución constitucional, y en ese sentido no hay más solución que ésta; pero de todas maneras dejo establecido que la organización constitucional de las Juntas —que viene a ser reflejada en este artículo 3.o, por el cual el Intendente y la lista más votada dispondrá, aunque sea minoría en el electorado, de la mayoría de la composición del cuerpo legislativo de cada Municipio — representa transformar las Juntas en institutos políticos, contra lo que las Juntas deben ser; es decir, organizaciones naturales y espontáneas de los intereses departamentales, por encima de los intereses políticos.

Desgraciadamente esta tendencia no ha tenido andamiento en la organización constitucional. Cuando la Constitución organizó estos institutos, los organizó con criterio político, y ahora el legislador se ve atado por la obligación de respetar el criterio político en la constitución de las Juntas.

No habiendo participado nuestro partido en la solución de la Constitución, salvamos nuestro voto en este momento, deplorando que las Juntas futuras vuelvan a repetir el error de transformarse en órganos de los partidos políticos, y no en la custodia natural de las necesidades de cada vecindario.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión nada tiene que agregar en este caso. Como lo ha dicho el señor Representante, se reitera en la ley el texto constitucional.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero también dejar constancia de que la Delegación Socialista votará contra este proyecto, por entender que todo él significa la ordenación de disposiciones que han sido preestablecidas por la Constitución en vigencia. Esa Constitución ha puesto en vigor principios como éste, que va evidentemente contra nuestro espíritu democrático que otorga a la minoría del electorado el Gobierno verdadero de la Comuna.

De manera que nosotros no vamos a hacer discusión sobre los diversos artículos, sino que dejamos constancia de nuestra opinión contraria, porque somos contrarios a la forma en que ha sido resuelto este problema al confeccionar la nueva Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser proclamadas a fin de proceder a su instalación.

Una vez instaladas, nombrarán en carácter definitivo un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **(Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las Juntas Departamentales sesionarán ordinariamente en las fechas que ellas mismas designen, tres de sus miembros o el Intendente podrán convocar extraordinariamente a la Junta en cualquier momento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los miembros de las Juntas Departamentales se denominarán Ediles y sus funciones serán honorarias."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Para ser miembro de la Junta Departamental se requerirán: 25 años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o No podrán ser ediles los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los entes autónomos o servicios descentralizados, los dependientes de las autoridades departamentales; los que desempeñen funciones electivas, — cualquiera que sea su naturaleza, — y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Los ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general."

(No habiendo observación, se vota. —

—En discusión.
Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).
—Léase el artículo 11.
(Se lee):
"Artículo 11. La Junta celebrará sesión con la mayoría de sus miembros, y la Secretaría pondrá a disposición de quien lo solicite un resumen de los asuntos tratados y resueltos salvo los que hubieran sido declarados secretos para la mayoría de los presentes."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**
—Léase el artículo 12.
(Se lee):
"Artículo 12. Todas las resoluciones de la Junta serán revocables por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio de los derechos de terceros, que serán ventilados en la vía correspondiente."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **(Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**
—Léase el artículo 13.
(Se lee):
"Artículo 13. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones de la Junta, a la que representará y tendrá las demás funciones que le acordare el reglamento interno."
—En discusión.
(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**
—Léase el artículo 14.
(Se lee):
"Artículo 14. El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta y tendrá voz en ella, pero no voto."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**
—Léase el artículo 15.o
(Se lee):
"Artículo 15. Los libros de actas y demás documentos de la Junta son instrumentos públicos, si para su expedición se hubieren llenado las formalidades legales y reglamentarias. Ninguna ordenanza y, en general, ninguna resolución de las Juntas será válida si no consta en el acta de la sesión en que haya sido adoptada. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el Presidente de la Junta, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**
—Léase el artículo 16.
(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 16. Todo Edil puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente.

Si éste no facilitare los informes dentro del plazo de diez días, el Edil podrá solicitarlos por intermedio de la Junta."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).
Léase el artículo 17.
(Se lee):
"Artículo 17. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al Intendente o al funcionario municipal que aquélla indique, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o de fiscalización."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**
—Léase el artículo 18.
(Se lee):
"Artículo 18. La Junta podrá nombrar de su seno Comisiones de Investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**
—Léase el artículo 19.
(Se empieza a leer).
(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, doctor Toribio Olaso).
SEÑOR ECHENIQUE. — Como este artículo tiene muchos incisos, yo haría moción para que se fuera considerando y votando por incisos.
Hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Echenique.
SEÑOR POLLERI. — No hay necesidad de votar. Basta que un Diputado lo pida.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el proemio y el inciso 1.o del artículo 19.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**
—Está a consideración el inciso 2.o.
(Es el siguiente):
"2.o Aprobar o reprobar anualmente el presupuesto del Municipio que presente el Intendente. Este remitirá cada año, a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. La Junta podrá modificarlo solamente para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficits, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del presupuesto y en la fecha que indique la ley de Contabilidad y Administración Financiera, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Si el Tribunal de Cuentas notare que el presupuesto adolece de defectos de forma o que faltaren antecedentes ilustrativos que considere indispensables para expedirse de acuerdo con los preceptos constitucionales y la ley de Contabilidad, podrá solicitarlos, y en ese caso, el plazo para informar se suspenderá hasta que se reciba el presupuesto corregido o los antecedentes que hubiere pedido, computándose a los efectos del término, el tiempo transcurrido con anterioridad.

Si la Junta ceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos, a sus observaciones cuando los hubiere.

Regirán respecto de los presupuestos municipales los principios generales fijados para el Presupeusto General de Gastos del Estado, por los artículos 194, inciso 1.o, 197, 198 y 199 de la Constitución de la República."
SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR REGULES (don Dardo). — Con respecto a este inciso, yo solicitaría del miembro informante me indicara las razones por las cuales no se amplían las facultades del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas tiene funciones relativamente limitadas, porque no puede formular observaciones sino sobre errores en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas podría tener una latitud mayor: producir un informe sobre el presupuesto mismo. Como no es nada más que un informe y es una garantía más para que los Gobiernos locales, que tienen la tendencia a excederse de los gastos y en sus compromisos, ese informe del Tribunal de Cuentas sería un elemento más de contención.

De manera que no votaría el inciso sino dándole al Tribunal de Cuentas más facultades; pero quiero oir previamente al miembro informante, por si hubiera razón determinante que haya motivado la limitación del artículo, fuera de las normas constitucionales que ya tenemos.
SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CANESSA. — La Comisión, lo que ha hecho en este artículo, ha sido respetar el proyecto ya sancionado por el Senado, por cuanto entendía que hacer modificaciones dándole demasiado facultades al Tribunal de Cuentas, sería completamente lesivo para el órgano municipal.

El espíritu que primó en la propia Constituyente, fué el de otorgar la máxima autonomía a los organismos municipales. Tan es así que se establece en la propia Constitución una especie de jerarquía de autonomías, y por encima de todas ellas se coloca el instituto municipal, con facultades tales que ni siquiera —y ésto repitiendo conceptos ya vertidos en otra oportunidad— admite la existencia de jerarcas tutelas, ni otra jurisdicción que no sea la del propio ente del instituto.

Si nosotros le diéramos otras facultades al Tribunal de Cuentas, entonces estarían ellas en pugna con las facultades constitucionales que se le acuerdan al Tribunal de Cuentas. Sin embargo, la Comisión creyó que podría efectuar alguna modificación al proyecto venido del Senados, sin vulnerar los principios autonómicos. Tan es así que en aquél no se hacía referencia alguna a la interrupción del plazo para producir el informe presupuestal respectivo al Tribunal de Cuentas, y entendió la Comisión que, si bien todos los términos establecidos con carácter constitucional tienen carácter de perentorios, existen casos en que no hay prórroga del plazo, pero sí, una detención del mismo, y es cuando la documentación, los elementos de juicio presentados al Tribunal de Cuentas para producir su dictamente, no son lo suficiente-

mente completos, exactos o apropiados como para que éste pueda formar un juicio cierto sobre el problema que debe informar.

Con tal propósito la Comisión propone modificado el inciso respectivo del Senado: que, una vez recibidos por el Tribunal de Cuentas la información o los antecedentes respectivos del proyecto ya aprobado por la Junta Departamental, puede solicitar de la Junta informes que los preceptos constitucionales le acuerdan al exigirle dictamen sobre esos puntos, porque es el único qué pueede y debe producirlos, y desde ese momento hasta la vuelta de las informaciones respectivas, al Tribunal de Cuentas le corre el término, pero se considera que el trans currido con anterioridad ha sido empleado últimamente, computándose aquél hasta sumar los veinte días con el corrido con posterioridad a la vuelta de los informes.

Entiende la Comisión que el informe del Tribunal de Cuentas es de absoluta necesidad, de presencia necesaria en la aprobación y sanción de los presupuestos, siendo por lo demás, el único organismo asesor y de contralor con que cuenta el Parlamento en lo que se relaciona con la administración y las finanzas nacionales, es un deber, de nuestra parte, apoyarlo y dotarle del mayor prestigio, en beneficio de la buena administración del Estado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Desearía agregar a lo que dijo el señor miembro informante que en realidad el texto que se adopta, salvo la ampliación a que acaba de aludir el señor Diputado Canessa, es el texto constitucional. Y, si recuerdan los señores miembros de la Comisión de Legislación, el artículo este fué presentado por mí —como así consta en las actas— en virtud de un serie de transacciones a que fué necesario llegar, porque se deseaba conservar para la tramitación de los presupuestos de los Municipios un procedimiento especial, en cuanto a que no fueran asimilados a los de servicios descentralizados ni a los entes autónomos.

(Apoyados).

—Y fué por una serie de transcciones a este respecto que se llegó a este texto, que me tocó a mí la tarea de redactar tal como reza en la página 201 de las actas de la Comisión de Legislación.

Lo que se quiso, contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Regules, fué independizar a los Municipios en cuanto fuera posible, considerándose que las medidas restrictivas eran suficientes, y no ampliar, no ya sólo la acción del Tribunal de Cuentas —que todos deseábamos fuese eficiente y completa— sino cualquier intervención que viniera por cualquier motivo de órganos o autoridades ajenas a los propios Municipios.

Se sabe que uno de los ataques que se dirigían contra la labor constituyente en esos momentos era el de que la revolución iba a malograr las autonomías, y era inexacto este ataque. La revolución no anuló las autonomías. Al contrario, trató de hacerlas prevalecer en todo cuanto fuera posible mientras no contrariase otras normas de buena administración, que procuramos introducir en el capítulo destinado al contralor financiero del Estado y sus organismos.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2.º.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—*Léase el inciso 3.º.*

(Se lee):

"3.º Fijar con anuencia del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo, en su caso, una sección especial en el Presupuesto Municipal que comprenda los gastos ordinarios permanentes del Municipio, cuya revisión anual no sea indispensable. No se incluirán en el presupuesto disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Léase el inciso 4.º.

(Se lee):

"4.º Aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 5.º.

(Se lee):

"5.º Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administración departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada **la solicitud de intervención."**

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo desearía pedir al miembro informante de la Comisión de Constitución que me ilustrara sobre si el pedido de intervención del Tribunal de Cuentas puede formularse precisamente respecto al presupuesto por el tercio de votos, de acuerdo con este inciso.

SEÑOR CANESSA. — Sobre cualquier aspecto financiero.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo tanto incluyendo el presupuesto.

SEÑOR CANESSA. — El inciso 2.º es el que se refiere al presupuesto. Cualquier consulta de carácter financiero, aunque no sea presupuestal, puede ser recabada. Tienen por objeto esas disposiciones tutelar y garantir las minorías de las Juntas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero, desde luego, incluyendo el presupuesto.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — De manera que por un tercio de votos la Junta puede hacer al Tribunal de Cuentas consultas sobre el Presupuesto Municipal con carácter de asesoramiento, de acuerdo con la facultad que le da a dicho Tribunal el artículo 203 de la Constitución.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS.—Muy bien. Es lo que deseaba aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 5.º.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 6.º.

(Se lee):

"6.º Acordar autorización al Intendente previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos. No se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos dos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

—Léase el inciso 7.º.

(Se lee):

"7.º Acordar autorización al Intendente para destituir los empleados de su dependencia, incluso los de las Juntas locales, en caso de ineptitud, omisión o delito. La Junta deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 8.º.

(Se lee):

"8.º Destituir los miembros de las Juntas locales a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos, **oyendo previamente las exposiciones que aquellos quisieren formular."**

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).**

—Léase el inciso 9.o.

(Se lee):

"9.o Nombrar y destituír por sí los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar su dotación, previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.o de este artículo";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el inciso 10.

(Se lee):

"10. Acusar ante el Senado por un tercio de votos, al Intendente o a los Ediles por los motivos previstos en el artículo 84 de la Constitución, siempre que para esto haya sido convocada expresamente con diez días de anticipación indicándose el objeto de la reunión. El Senado podrá separarlos de su destino por dos tercios de votos del total de sus componentes";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 11.

(Se lee):

"11. Crear Juntas Locales o propuesta del Intendente";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 12.

(Se lee):

"12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 13.

(Se lee).

—En discusión.

"13. Resolver en definitiva las apelaciones interpuestas contra los **decretos y demás resoluciones del Intendente";**

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 14.

(Se lee):

"14. Aprobar todos los actos del Intendente que por la ley de 23 de diciembre de 1919 requerían aprobación de la Asamblea Representativa";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 15.

(Se lee):

"15. Considerar las solicitudes de venia o de acuerdo que el Intendente formule con arreglo a la presente ley";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 16.

(Se lee):

"16. Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaiones o ampliaciones de esta ley";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 17.

(Se lee):

"17. Otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos de sus componentes, y salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso";

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — A mí me parece, señor Presidente, que esta facultad de otorgar concesiones que se confiere por este inciso a los gobiernos locales es grave y, por lo tanto, deberían tomarse todas las medidas a efectos de contralor.

(Interrupciones).

—Yo propondría — y me parece práctico — que en vez de decir que "las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso" se establezca un plazo determinado, no mayor de cuatro años por ejemplo. Me parece que sería una forma de controlar eficazmente esa facultad, que ya dije que puede ser grave en ciertos casos, en manos de los gobiernos locales.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Deseo llamar la atención del señor Diputado Buranelli de que el inciso ya está votado. De manera que si el señor Diputado insiste en la modificación que propone, debe empezar por pedir la reconsideración.

SEÑOR BURANELLI. — Bien, señor Presidente: formulo moción para que se reconsidere el inciso 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 17.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Debo manifestar que lo único que se ha hecho, es transcribir el artículo 50 de la Constitución de la República.

Por lo demás, las restricciones, las considero inoportunas para esta ley orgánica; además los requisitos legales a los cuales se hace referencia en el mismo artículo 2.o que se acaba de votar, ya restringen de por sí la facultad de las Juntas.

Por consecuencia, yo no percibo bien el objeto de la modificación del señor Diputado Buranelli, porque creo que así quedan obviados todos los inconvenientes que pudieren existir.

SEÑOR BURANELLI. — Yo insisto, señor Presidente, en la proposición que he formulado, y pregunto a la Comisión informante si habría alguna dificultad en aceptar esa modificación estableciendo un plazo determinado en la propia ley a efecto del tiempo que puedan durar las concesiones otorgadas por los Municipios, que no sería mayor a la duración de los propios Gobiernos Departamentales que otorguen las concesiones sin comprometer el futuro de los mismos gobiernos.

La experiencia ha demostrado, señor Presidente — y en ésto hemos tenido una reciente bastante molesta para los intereses públicos — que a veces se hacen concesiones absolutamente perjudiciales para los intereses públicos, y en ese caso, señor Presidente, cuanto menos duren las concesiones, y cuanto más defensa tenga el interés público en esa ley, me parece que es digno de contemplación.

De manera que yo someto a la consideración de los miembros informantes si sería posible aceptar esa modificación.

SEÑOR CANESSA. — Quería hacer notar que este proyecto consiste en dotar a los Municipios de una ley Orgánica. Por consecuencia, es una ley, casi — se puede decir — jerarquizada, de una entidad mayor que las leyes comunes y con disposiciones fijas que han de regir por un tiempo largo; y por consecuencia, sujeta al mínimo de modificaciones, facilitando así una mayor estabilidad.

Esas modificaciones, si se quieren hacer, conviene efectuarlas por medio de una ley; pero completamente independiente de la ley Orgánica. Se podrán apreciar los defectos que surjan — que no será este sólo, sino que habrá otros defectos posibles en la aplicación práctica de este proyecto de ley y a medida que fueren apreciados, ir modificándolos por una ley especial; pero yo creo que se debe dar un gran margen de atribuciones en la ley Orgánica dictando disposiciones generales y amplias, y luego ir disminuyéndolas, si fuere realmente necesario, pero nunca restringir ya demasiado sus facultades, sino llegaríamos hasta lesionar los propios principios autonómicos.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, estoy un poco de vuelta de mis celos autonómicos con referencia a los Municipios.

Yo fuí acérrimo partidario de la autonomía desde muchos años atrás; pero la experiencia me demostró que, si bien en la ley la autonomía es muy bonita, en la práctica, generalmente, con la bandera de la autonomía se cometen grandes errores y me parece que sería práctico tratar de que esos errores no se cometieran.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Al contrario, señor Diputado: el principio es bueno, los hombres son malos, o no han sabido cumplir con sus mandatos, perdiendo de vista el interés público, perjudicando con ello sus propios Departamentos.

SEÑOR BURANELLI. — Precisamente, como la forma de defenderse de los hombres es con la ley, no hay que dejar en manos de los hombres, que pueden ser muy falibles — naturalmente lo son —precisamente el interés público, que debe estar por encima de todas estas cuestiones. Pero, señor Presidente, yo no quiero demorar la sanción de esta ley y solamente he hecho esta observación a manera de informe y de constancia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 17, que ha sido reconsiderado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el inciso 18.

(Se lee:)

"18. Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes con sujeción a las leyes y previa propuesta del Intendente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—Léase el inciso 19.

(Se lee:)

"19. Autorizar en la misma forma del inciso anterior, concesiones de alumbrados excepto el eléctrico de generación central."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).**

—Léase el inciso 20.

(Se lee:)

"20. Autorizar, a propuesta del Intendente, el establecimiento de teléfonos y alumbrado eléctrico, previa intervención, en lo que se refiere a la parte técnica, de las Usinas Eléctricas del Estado, en las poblaciones en que esta institución no los hubiera establecido.

El plazo de la concesión será el que fijen las Usinas Eléctricas del Estado, siempre que este organismo se obligue a establecer dichos servicios dentro del plazo fijado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

—Léase el inciso 21.

(Se lee:)

"21. Informar a las Usinas Eléctricas del Estado sobre la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones. A ese efecto, se llevará a cada Departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Quisiera que la Comisión me explicara si las usinas eléctricas son particulares, municipales o si son todas en general.

SEÑOR CANESSA. — Yo entiendo que es bien claro, que se refiere a las Usinas Eléctricas del Estado; pero hay otro inciso en este mismo artículo que da facultades de intervenir en las demás usinas para contralorear y verificar todo aquello que se relaciona con las tarifas. En consecuencia, su intervención siempre sería viable. Aquí se hace especialmente referencia a las Usinas Eléctricas del Estado; pero en lo que se refiere a los servicios aunque sea por una usina no del Estado, le cabe siempre la intervención.

SEÑOR TUBINO. — Por otra parte, la ley que creó las Usinas Eléctricas del Estado da facultad para expropiar las usinas particulares.

SEÑOR CANESSA. — En principio la Junta tiene facultad para intervenir en las usinas eléctricas de cualquier naturaleza, en las del Estado, por este inciso...

SEÑOR COLLAZO. — En todas las concesiones hay contratos y esos contratos tienen que respetárseles a las usinas. No es posible ponerse en oposición con los contratos...

SEÑOR CANESSA.—Pero como se trata de un servicio público, pueden intervenir en los contratos y también en las tarifas. Y según tengo entendido —no lo puedo asegurar— creo que la ley Orgánica que creó las Usinas Eléctricas del Estado estableció el monopolio por expropiación. En consecuencia, el problema ya no se produciría.

SEÑOR CUSANO. — En realidad, este inciso es una modificación al artículo 21 de la ley Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado del año 1912. Por efecto del nuevo régimen de autonomía municipal se produjo esta modificación que da intervención a los Municipios en las tarifas y en todo el juego relativo a las Usinas Eléctricas del Estado que funcionan en los Departamentos del interior. Esta es la razón.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Yo no entiendo, señor Presidente, esto de "informar a las Usinas Eléctricas del Estado". Desde el momento que los Municipios no pueden tener la contabilidad de las usinas y son las usinas las que deben dar los datos, recién entonces los Municipios podrán reclamar.

SEÑOR POLLERI. — Indudablemente este inciso tiene que sufrir una modificación.

SEÑOR PRINGLES. — El inciso ha querido conceder a las Juntas la facultad de pedir a las Usinas Eléctricas del Estado las ampliaciones de servicios y las rebajas de tarifas que crean convenientes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Más claro sería "gestionar" en vez de "informar".

SEÑOR PRINGLES. — Ahora bien: esta solicitud de rebajas de tarifas y ampliaciones de servicios se ha de fundar, como es natural, en las utilidades que produce el servicio del Departamento. Para esto el artículo prevé que se ha de llevar una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sería conveniente que este inciso volviera a Comisión, para que lleve una redacción más clara. Mientras se sigue tratando el proyecto, algún miembro de la Comisión podría encargarse de darle redacción adecuada al inciso. Es peligroso que se modifique la redacción en Sala porque a veces resulta peor la enmienda que el soneto.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA.—La Comisión, cuando se dispuso a estudiar este proyecto de ley, encontró algunos defectos de redacción; no solamente éste; pero entendió que el contenido era claro, que si bien podían caber algunas observaciones, ellas quedarían en Sala completamente aclararadas, y no hizo modificaciones para no entorpecer el andamiento de la ley, porque cuanto más modificaciones se hagan ha de reverse en el Senado el proyecto de ley y acaso pasen meses sin que los organismos municipales tengan su ley Orgánica, impidiendo así, su normal funcionamiento.

SEÑOR TUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSSO. — Me voy a permitir proponer una fórmula, una modificación muy pequeña que aclara el artículo, y que es la siguiente: "para que se rebajen las tarifas o se amplíen las instalaciones" donde dice. "para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones".

SEÑOR CANESSA. — Para aclarar más el inciso, yo propongo esta modificación: "Gestionar *informes* ante las Usinas Eléctricas del Estado", etc. Que se agregue "gestionar", antes de "informar": "Gestionar informes a las Usinas Eléctricas sobre", etc.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Propongo que quede redactado en estos términos: "Gestionar la rebaja de las tarifas y la ampliación de las instalaciones eléctricas en los Departamentos, a excepción del de Montevideo, tomando como base las utilidades que resulten líquidas en cada Departamento".

SEÑOR CANESSA. — Eso cambia el contenido del inciso.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El espíritu de este inciso es bien claro: ha sido dejar a las Usinas Eléctricas del Estado la decisión sobre la inversión de esos beneficios. Eso es clarísimo. La atribución es sencillamente la de informar sobre los beneficios. Las Usinas Eléctricas son las que han de resolver si se aplicará la rebaja de las tarifas o la ampliación de los servicios, si en el Departamento hicieran falta.

Con las modificaciones que se han propuesto, se transforma completamente la intención y el sentido de este inciso. Propongo que quede redactado así: "Informar a las Usinas Eléctricas del Estado sobre la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para que se rebajen las tarifas o se amplíen las instalaciones, según convenga a ese Departamento".

SEÑOR SILVA. — Vuelvo a repetir: mal pueden informar si no tienen la cuenta. Tienen que tener el dato; si no, no pueden reclamar nada.

SEÑOR VIEYTE. — Yo llamo la atención, señor Presidente, de que la moción del señor Diputado Dupont Aguiar, es una moción de orden, que desplaza todas las demás. Si se pasa a Comisión la redacción de este artículo, no tienen objeto las demás proposiciones.

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión acepta esa moción.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Entiendo que este inciso es de gran importancia, y voy a apoyar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar, para que pase a Comisión, pero antes deseo agregar dos palabras.

En estos días me ha tocado intervenir en una gestión ante las Usinas Eléctricas del Estado, encuadrada en este inciso. Según el criterio que aplique, la Usina podrá escuchar o no a la Junta Departamental. Vo ya citar el caso concreto de la ciudad de Mercedes.

Durante los últimos seis ejercicios, ha dado utilidad; pero la Usina se resiste a hacer la rebaja de tarifas. De modo que yo quiero, en este instante, llamar la atención de la Comisión informante, para que, al estudiar este inciso que vuelve a Comisión, tenga en cuenta este aspecto que, a mi modo de ver, es fundamental para esa intervención que, según se desprende del espíritu del inciso, deben tener las Juntas Departamentales en las Usinas Eléctricas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el inciso 21 pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

—Los señores Diptuados que habían formulado modificaciones a este inciso, deberán pasarlas a la Mesa para que la Comisión las tenga en cuenta.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 22. Homologar el establecimiento y la vigencia de las tarifas de *servicios públicos municipales* a cargo de empresas concesionarias, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, y vigilar el funcionamiento de dichos servicios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 23. Denunciar a los Poderes Públicos toda organización comercial o industrial trustificada, a los fines previstos en el artículo 49 de la Constitución."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 24. Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada, la iniciativa que sobre asuntos de interés local tome el quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad. Si la iniciativa escapara a la jurisdicción legal de la Junta, ésta le dará trámite ante las autoriddes respectivas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 25. Aprobar por mayoría absoluta de votos de sus componentes la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Intendente, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de marzo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo.

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por inadvertencia al tratarse el inciso 24, no pedí se estableciera el alcance de esa disposición en lo que se refiere a los residentes inscriptos en la localidad. Creo que sería conveniente que se reconsidera a ese inciso, para que se puedan requerir algunas aclaraciones del señor miembro informante.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

¿No le bastaría al señor Diputado con saber que es la transcripción exacta del texto constitucional?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero como ésta es una ley que reglamenta preceptos constitucionales, pueden aclarar los conceptos de suerte que se haga práctico ese recurso. Porque existe un registro de inscriptos, pero no de inscriptos residentes en la localidad. Por consiguiente, yo entiendo que serían los inscriptos residentes en el momento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 24.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo ya hice la observación que me sugería este inciso, y ahora pediría al señor miembro informante que tuviera la amabilidad de aclarar su texto; si no es posible que se reglamente mejor ese recurso, desde el momento que podrían suscitarse grandes dificultades dentro de la propia Junta para poder establecer cuáles son los inscriptos del Departamento que residen en la localidad en el momento en que se opera esa iniciativa.

SEÑOR CANESSA. — Actualmente tiene que establecerse el registro de residentes, por cuanto varios preceptos constitucionales establecen disposiciones análogas, dando facultades a los inscriptos

residentes para tomar alguna iniciativa de carácter constitucional.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo decía que tratándose de una ley reglamentaria, no debe dejar de establecer ninguno de esos detalles, que después resultan útiles.

SEÑOR CANESSA. — Pero pecaríamos en una ley orgánica, en el defecto de ser demasiado analíticos. Conviene dejar a los institutos que ellos mismos se dicten el Reglamento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo llamo la atención del señor miembro informante de que, si la ley no lo dice, las Juntas no se preocuparán de que se llegue a confeccionar ese registro de residentes; registro que debe ser conservado para que refleje siempre la actualidad. Pero todo eso debe serle impuesto al organismo interesado, que son las propias Juntas Departamentales.

SEÑOR CUSANO. — Indudablemente que en lo que se dice en el artículo 256 de la Constitución, y en su reiteración de ese inciso, se quiere aludir a los inscriptos en el Registro Cívico de la localidad. Está bien claro: para que solamente los ciudadanos afincados dentro del lugar que se interesen por determinada mejora puedan ser los que intervengan en ello.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien, pero por falta de determinación en la ley puede, más tarde, dársele un sentido distinto.

(Interrupciones).

—De todas maneras esta discusión es provechosa, porque aclara.

Porque, se dice "inscriptos residentes en la **localidad**, y podría excluirse a infinidad de ciudadanos, alegando que en ese momento no residían en la localidad.

SEÑOR CANESSA. — El inciso es claro, como lo era también el inciso 21, y por estas incidencias del debate yo, la verdad, no había leído el inciso en este momento, y no hice la aclaración debida en Cámara.

El inciso 21, cuando se refería a informar ante las usinas, etc., lo que quería era que los propios Departamentos tuvieran el contralor de las ventajas y beneficios de los servicios, con el objeto de modificar las tarifas o establecer nuevos servicios en otras localidades.

El inciso es absolutamente claro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la observación, en parte, es justa, porque contribuye a la aclaración y, en mi concepto, el inciso está bien como está.

(Apoyados).

—Por cierto, que le doy otra interpretación que la que se acaba de exponer.

La ley, como se ha dicho, no es más que una transcripción de todas las leyes desde 1903 a la fecha que se ha hecho sobre Juntas, inclusive la de Intendencias, y después la de Gobiernos Locales que se ha venido sucediendo hasta este momento.

El inciso a que se hace referencia, dice: "Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada la iniciativa sobre asuntos de interés local, por el 15 o|o de los inscriptos **residentes en una localidad**".

El régimen de la ley es conceder también la autonomía a las poblaciones de importancia que se establecen dentro del régimen legal, y además reconocer también el espíritu de la iniciativa de una determinada localidad dentro del Departamento, que necesite cualquier servicio, o que necesite cualquier cosa que estime de su progreso.

En cuanto a la residencia, es justo, sin necesidad de pasar por el contralor, por la vía de la tacha, porque muchos residentes dentro de una localidad cualquiera, pueden estar inscriptos en otro lado.

Lo que se requiere, es que estén inscriptos y que residan allí.

Eso es lo que tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — La observación del señor Diputado Dupont Aguiar, de cualquier manera viene a aclarar el inciso.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

¿Se entiende que los inscriptos residentes son todos los inscriptos en esa localidad?

(Interrupciones).

—A los efectos de esta ley, basta con que estén inscriptos en la localidad, porque sino, ¿cómo se prueba la residencia, cuando se pone la tacha?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo quería aclarar, señor Presidente, que, evidentemente, si se hubiera querido que fueran todos los inscriptos de la localidad, de la zona electoral de la localidad, diría: "Todos los inscripts en el Registro Cívico de esa localidad, pero todos los inscriptos residentes ¿cómo se prueba o cómo se excluyen los inscriptos que no son residentes y que, sin embargo, figuran en el registro de esa localidad?

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — La discusión ha girado alrededor de "residentes en la localidad" o "ciudadanos de la localidad" o "afincados en la localidad", pero lo que no hemos aclarado todavía es ese concepto de la **localidad**.

¿Qué es la **localidad**? ¿Es la planta urbana, de una ciudad? ¿Es la sección?...

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI.—Para esto hay que ir al texto constitucional, señor Presidente. En él se va a encontrar la solución de las dudas de los señores Diputados.

El texto constitucional dice: "El quince por ciento de los incriptos residentes en una localidad tendrán el derecho de iniciativa ante su respectiva Junta en asuntos de dicha jurisdicción".

Se refiere a los inscriptos en las Juntas locales, a los inscriptos dentro de la jurisdicción menor del Departamento, en cada una de las localidades, o secciones edilicias, por decirlo así, para hablar más claro, de cada Departamento, y entonces dice: "La Junta local deberá considerar las proposiciones formuladas, dándoles trámite ante las autoridades competentes", que serán las Juntas Departamentales o las Intedencias.

Y ahora voy a agregar: esto también fué objeto de transacción, primero en el seno de la Subcomisión encargada de proyectar los Gobiernos locales, y después creo que dentro de la propia Comisión de Constitución. Se llegó a un "referéndum" atenuadísimo; a un "referéndum" sin consecuencias coercitivas, en contra de proposiciones tendientes a establecer un derecho de iniciativa amplísimo, y de aceptación obligatoria para los municipios cuando llenase determinadas condiciones.

El concepto de la Comisión de Constitución —el concepto primero de la mayoría de la Subcomisión, constituída por el ingeniero Ferreira y el que habla— sobre este punto, fué el de rechazar esa proposición. La Comisión de Constitución también lo rechazó, y acepta muy atenuado el principio: vale decir, que un 15 o|o de los inscriptos de cada localidad dentro del Departamento, podrán solamente hacer sugestiones que no obligan absolutamente para nada, sino que se las considere por sí o por no.

Ese es el texto de la Constitución.

(Murmullos).

—Me pregunta un señor Diputado qué es localidad dentro del Departamento. Cada localidad, en el concepto de la Comisión, fué cada jurisdicción de subdivisión capaz de tener una iniciativa o apta para tener una Junta local. Vale decir: dentro de nuestra división clásica y general del país, cada sección edilicia del Departamento. Ese es el concepto, y no otro.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo entendía que cuando decíamos aquí "localidad", como cuando se decía en la Constitución, "localidad", nos referíamos al Departamento.

(No apoyados).

—Acepto la rectificación; pero entonces la ley tiene que dar alguna definición de **localidad**, deglamentando las disposiciones constitucionales en lo que puede reglamentarlas una ley. Porque **localidad** entonces puede ser el sitio en que viven diez vecinos. ¿Por qué a ese grupo de diez vecinos le vamos a privar de definirse como una **localidad** y entonces mover con el 15 o|o el derecho de iniciativa?

Es preciso definir el concepto de localidad, y mientras este artículo no define ese concepto, lo que estamos haciendo es crear una dificultad para este pequeño referéndum de que hablaba el señor Polleri y que realmente es una iniciativa interesante. Esos núcleos estarán desarmados o entregados a un discrecionalismo excesivo, si no definimos en este inciso, el concepto más preciso de **localidad**.

Por consiguiente, me parece que sobre esto la Comisión tendría que dar una fórmula técnicamente más precisa con respecto al concepto de **localidad.**

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO.—Voy a proponer una pequeña modificación que creo obviará esta situación, y es la siguiente: donde dice "el quince por ciento de los inscriptos residentes en la localidad", yo propongo que se diga: "el quince por ciento de los inscriptos residentes en la zona electoral que corresponda a la localidad."

(Murmullos.—Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS.—Señor Presidente: aquí me parece que lo que hay que definir es el concepto de **localidad.** No se puede modificar el inciso sin modificar el texto constitucional, y el concepto de **localidad** está perfectamente concebido en esta misma ley, en la Sección VII que se refiere a las Juntas locales.

Pido a los colegas de Cámara que se remitan a esa Sección y se verá que esto es claro y terminante.

El artículo 53 dice: "En toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento podrá haber una Junta local honoraria, etc.". Más adelante, en el artículo 58, cuando se refiere a la creación de nuevas Juntas locales, se establece: "Se instalarán de inmediato Juntas locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos Auxiliares." Después todavía, cuando se establece que podrá iniciarse o solicitarse instalación de nuevas Juntas locales, se dice: "Las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas locales en las poblaciones que ofrezcan algunas de las condiciones siguientes: 1.° Que cuenten con más de dos

mil habitantes; 2.° Que tengan establecidas industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local." El artículo 59 trata lo mismo refiriéndose a las poblaciones que ofrezcan interés nacional para el turismo y determina la forma de hacer el cómputo de poblaciones a las localidades respectivas.

Me parece, señor Presidente, que con lo expuesto queda determinado lo que es **localidad** de acuerdo con el concepto de la ley, y que hay que mantener el inciso tal cual está, porque, como lo ha dicho, él es el reflejo fiel de la Constitución de la República.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Abundando en las manifestaciones que ha hecho el distinguido colega que me precedió en el uso de la palabra, creo que efectivamente, coordinando el artículo 247 de la Constitución con el 57 de esta ley, y la disposición que se lee, queda perfectamente establecido cuál es la noción exacta de **localidad** respecto de cuyos residentes inscriptos ha de computarse el quince por ciento.

No voy a repetir lo que tan claramente ha dicho el señor Diputado y que deja bien historiando el alcance de la disposición. Solamente quiero agregar esto: que cuando el interés local coincide con el de la Junta Departamental, acaso sea necesario que el quince por ciento se compute sobre los residentes de todo el Departamento. Someto esta observación a los demás compañeros por si participan de ella.

Para hablar con más claridad: pueden hacer una iniciativa en la Capital del Departamento donde radica la Junta Departamental, que afecte a todo el Departamento, por su importancia, por su entidad. En tal sentido, considerar la Junta Departamental como una localidad tan solo, sería contrario al contexto constitucional.

SEÑOR CANESSA. — Con ese criterio se restringe el concepto constitucional.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Como no tiene finalidades de decisión, no tiene importancia el punto. Es una facultad de sugestión y nada más como acaba de ser planteado en Paysandú. Allí el quince por ciento de los inscriptos de la ciudad fueron los que solicitaron la reducción de las cuotas de pago de pavimento de la Capital y los órganos municipales están considerando el asunto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Entonces va a ser necesario que esta disposición vuelva a Comisión para que quede bien establecido que la noción de **localidad** corresponde lo mismo a aquellos lugares de diez mil habitantes que tengan Junta local, que a aquellas otras ciudades que, por ser cabeza de Departamento, tienen Junta Departamental, que es **local** o puede reputarse tal a los efectos de esta disposición.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS.—Entiendo, como lo acaban de expresar los señores Diputados, que el concepto de **localidad** es ese, expresamente determinado en la Constitución y en esta ley. El concepto de **localidad** en la ley del 19 era otro: se confundía la localidad con el Departamento. En la nueva Constitución se modifica el concepto de Departamento desplazando el de localidad para las zonas o ciudades, villas o pueblos, que sean aptos para tener una Junta local.

En ese entendido parece entonces que tal como queda redactado el proyecto, sólo tendría derecho a iniciativas el quince por ciento de los inscriptos de tales localidades, y perderían ese derecho de iniciativa, en consecuencia, como lo acaba de señalar el señor Abadie Santos, los inscriptos de la Capital del Departamento, en que no hay Junta local por funcionar la Junta Departamental.

(No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

—Es curioso que se me diga que no, cuando yo no estoy haciendo más que repetir lo que dice estrictamente la disposición. Ya se que ese no es el sentido, y precisamente lo que estamos haciendo es aclararlo para que comprenda a los habitantes de la Capital.

Pero hay algo más: yo no me explico cómo se podría dejar sin derecho a iniciativa igualmente a los habitantes de las zonas rurales, cuando ellos lleguen al quince por ciento de los inscriptos de todo el Departamento. En ese caso habría que hacer un nuevo agregado al mismo inciso, porque sería realmente absurdo que le diéramos iniciativa a los habitantes de la Capital, que le diéramos iniciativa a los habitantes de las zonas donde hay Juntas locales, pero que el quince por ciento de ciudadanos del Departamento compuesto de los habitantes rurales de secciones donde no hay ningún pueblo que pueda tener Juntas y que, por lo tanto, no puede ser apreciado como **localidad**, quedara inhibido de ejercer tal función: el derecho de iniciativa.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a abundar más, porque este problema es más grave todavía de lo que parece. Me voy a olvidar de los Departamentos de campaña, para pensar solamente en lo que ocurre en nuestra capital.

He tenido ocasión de comprobar, conversando con funcionarios de alta categoría de la Municipalidad de Montevideo, que la noción de **municipio**, que siempre quedó encerrada en los límites de la ciudad, por la ley de 1919 se confundió, como lo señalaba el señor Diputado Manini Ríos, con el concepto de **Departamento**: el **municipio**, se extiende hasta el **Departamento**. Pero, al nacer las localidades — Pocitos, que tendrá su Junta Local, posiblemente Maroñas, Colón, etc. — ha nacido un problema sumamente particular, y es este: ¿dónde termina la jurisdicción territorial de esa Junta Local? En la práctica se han establecido líneas arbitrarias, ciertas calles que delimitarían lo que podríamos llamar los arrabales de Pocitos o los arrabales de Colón, apartándolos del Municipio o de la Junta Departamental de Montevideo.

Va a ser necesario deslizar en la ley la necesidad de una ordenanza reglamentaria urgente, que determine cuáles son los términos — para emplear la designación española — "los términos" — de la Junta Local de Pocitos, de la Unión, de Colón y demás núcleos que ya tienen alguna importancia y que seguramente tienen más de 10.000 habitantes y, por lo tanto, van a ser dotados de Junta Local.

Es necesario que en todas esas zonas donde las poblaciones se confunden con la de otra zona, se fijen claramente los términos, para luego poder establecer ese quince porciento. Porque quisiera yo saber de qué manera se van a computar los residentes de Pocitos, donde termina la barriada de Pocitos, el pueblo de Pocitos o la villa de la Unión y donde empieza la Capital.

SEÑOR SALGADO. — Agrego a lo que dice el señor Diputado Tubino, que la proposición del señor Diputado Manini Ríos no podría tener éxito. Este señor Diputado propone una forma científica, pero que sería arbitraria. Por su parte el señor Diputado Tubino insinúa la conveniencia de tomar los límites de las zonas electorales como base.

En el Departamento de Montevideo, esta última fórmula sería inaplicable por la interferencia que se nota entre las zonas electorales y los límites municipales. Las zonas electorales se superponen e interfieren con las zonas municipales, lo que daría lugar a que determinadas zonas municipales hubieran de comprender dos o más zonas electorales y hasta fracciones de otras. Estimo, por lo tanto, que la cuestión planteada inicialmente por el señor Diputado Casas Araújo, debe merecer la atención de los Legisladores para estudiarla y buscarle solución.

Para el Departamento de Montevideo, sería un problema muy serio y mucho me temo que lo mismo ocurra con los de campaña, en los que nos veremos abocados a insolubles conflictos si expresa y juiciosamente, no determinamos con claridad el concepto exacto del término **localidad**.

SEÑOR TUBINO. — Yo tendía exclusivamente a evitar que se hicieran zonas municipales, por cuanto el fundamento de este inciso es que donde surja una población, se establezca una Junta Local.

Por otra parte, la ley Electoral, al determinar la subdivisión en zonas de los Departamentos ha tenido y tiene en cuenta los núcleos mayores de población.

Por eso era que yo proponía, para obviar las dificultades estas, que probablemente las va a haber cuando surja una iniciativa de esa naturaleza, de acuerdo con la ley, que tuvieran derecho exclusivamente las localidades incluídas en las zonas electorales.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: el debate que ha provocado la consideración de este inciso, demuestra que no se ha llegado a aunar opiniones en la interpretación de la disposición.

Me parece práctico, para que la ley tenga andamiento y seguir su consideración, que se aplace momentáneamente, la discusión de este inciso y se le dé tiempo a la Comisión para que pueda rectificar o ratificar su opinión.

Formulo moción en ese sentido, vale decir: para que se suspenda momentáneamente la consideración de este inciso.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Aprovecho la oportunidad de la proposición del señor Representante Carámbula, para pedir en igual forma, la reconsideración del inciso 21 del artículo 18, que pasó a Comisión. Hago esta proposición en mérito a los argumentos —para mí muy juiciosos y muy valederos— que ha hecho el señor Representante doctor Canessa, miembro informante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo hacer una sugestión a la Comisión, que puede ser saludable: que la Comisión tenga en cuenta, al considerar este asunto, que hay muchas localidades de importancia que no tienen Junta Local. Puedo citar entre otras a Cuñé. Esos vecinos ¿no tendrán mañana iniciativa en esta materia?

SEÑOR CANESSA. — Tengo entendido que en la Sección X, de este proyecto de ley, en el Capítulo "De la iniciativa", se aclara por completo el contenido del inciso que estamos estudiando.

Dice el artículo 78: "El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad, tendrán el derecho de iniciativa ante su respectiva Junta en asuntos de dicha jurisdicción. La Junta Local debe-

rá considerar las proposiciones formuladas, dándoles trámite ante las autoridades competentes". Y el 79 agrega: "El mismo porcentaje de inscriptos residentes en un Departamento, tendrá igual derecho de iniciativa ante la respectiva Junta Departamental".

De hecho, está aclarada la observación que merecía el inciso.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Carámbula.

Si se aplaza la consideración del inciso.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y dos**).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la rectificación de la votación.

Lo que propongo no es un pase a Comisión, sino que se conceda el tiempo razonable para que la Comisión, en tanto se sigue considerando este proyecto, resuelva la cuestión teniendo en cuenta las sugestiones vertidas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO RRIOS. — Quiero manifestar que he votado por la negativa, porque entiendo que está perfectamente aclarado este asunto. Aquí se refiere sencillamente a la jurisdicción de la Junta ante el derecho de iniciativa que establece la ley, más adelante, en los artículos que acaba de mencionar el señor Diputado Canessa, que son el 78 y el 79.

De esa manera se van a encontrar otras contradicicones aparentes, porque los incisos se refieren a artículos de otros capítulos. Hay que tener en cuenta que se trata de disposiciones que son complementarias. Yo le pido al señor Diputado Carámbula que lea el capítulo que se refiere a la **iniciativa**. Es un asunto claro. Vea la Sección X.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero aún en el supuesto caso de que la Comisión tenga que mantener la fórmula primtiva, es indiscutible que cuando se recurra al debate parlamentario para conocer exactamente cuál era el criterio predominante en el asunto, saldrá con más autoridad, con más prestigio, después de considerar las razones aducidas por los Diputados que han opinado en diverso sentido o que han expresado sus dudas.

Es suficientemente justificado que se oigan las diversas interpretaciones que en la Cámara se da a este inciso y se tengan presentes por la Comisión. Indiscutiblemente, surgirá con más autoridad la interpretación que se dé si ella es el resultado del examen atento de las diversas opiniones que se han dado en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso de la Comisión tal cual está.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"26. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Léase el inciso 27.

(Se lee):

"27 Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten."

—Léase el inciso 28

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

(Se lee):

"28. Fijar la remuneración del Intendente, de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución."

—En discusión.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol).

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—Léase el inciso 29.

(Se lee):

"29. Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento:

A) Ejercitando la acción judicial pertinente a fin de hacer efectivos los artículos 16 y 17 de la Constitución.

B) Reclamanda ante los Poderes Públicos la observancia de las leyes tutelares de aquellos derechos.

C) Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicio en el Ejército, fuera de los casos previstos por las leyes.

D) Designando los ciudadanos que han de componer el Jurado, con sujeción a las leyes de la materia.

E) Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, serún lo disponga la ley especial o el Código Militar."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Léase el inciso 30.

(Se lee):

"30. Sanciar sus ordenanzas con multas hasta quinientos pesos.

Las mayores de cien y menores de doscientos cincuenta pesos sólo podrá aplicarlas el Intendente con anuencia de la Junta, por mayoría absoluta de votos, y las mayores de doscientos cincuenta, con la misma anuencia, acordada por dos tercios de votos.

Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente o redimidas con prisión proporcionada, regulándose un día por cada cuatro pesos.

La prisión por concepto de multas impagas, no podrán exceder en ningún caso, de tres días, sin perjuicio de la acción por el saldo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—Léase el inciso 31.

(Se lee):

"31. Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos.

Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas, y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin oirse previamente al Intendente, y se requerirán dos tercios de votos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y nueve**).

—Léase el inciso 32.

(Se lee):

"32. Crear y atender, según las necesidades y recursos, laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos, y otras oficinas técnicas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el inciso 33.

(Se empieza a leer).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI . — Me voy a referir, señor Presidente, al inciso 31, que ya se votó. Por inadvertencia no pedí la palabra en su oportunidad. Dice el inciso a que me refiero: "Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos.

Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin oirse previamente al Intendente, y se requerirán dos tercios de votos".

Pido la reconsideración de este inciso para hacer unas observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si se reconsidera el inciso 31.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

—Tiene la palabra el señor Representante Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Creo que en este concepto de la ley, como en elgunos otros de menor importancia, se ha seguido una orientación que coincide más con la vieja ley de Juntas que con una ley de Intendencias, y a mi juicio es ella errónea. La determinación de los nombres de las calles y otros actos de esa naturaleza que tienen su importancia, es concebible que no sea hecho sólo por la Intendencia — que es el órgano ejecutivo— que sea la Intendencia la que promueva el asunto; pero que ello merezca la debida aprobación de la Junta. Ahora, dejar eso como iniciativa solamente de la Junta, no puede ser.

Considero que tiene que haber una modificación en el sentido de determinar las propuestas de la Intendencia para la nomenclatura de las calles, caminos, plazas, etc., a fin de que no pueda ser de iniciativa sólo de la Junta. Que ella ejerza una función de contralor en cuanto a los cambios de esa naturaleza, pero no resolver con autoridad propia.

Es el error que considero se comete en la redacción del artículo.

SEÑOR PRINGLES.—¿Me permite?...

En realidad, creía que el argumento del señor Representante Polleri se iba a formular en otros términos. Creía que el señor Diputado tenía dudas sobre si cabía, en el caso de este inciso, la iniciativa del Intendente, y estaba dispuesto a contestarle que, desde luego, es así, que cabe siempre; pero no comprendo bien por qué ha de restársele a las Juntas el derecho de iniciativa en un cambio de nombre.

(Apoyados).

—Preguntaría al señor Representante en virtud de qué razón considera inconveniente que las Juntas tengan iniciativa en la materia.

SEÑOR POLLERI. — La razón que tengo, es una razón de experiencia.

El cambio de nombre de las calles y aún la adjudicación de los nombres, es un acto mucho más grave de lo que a primera vista parece. Es un acto que debe ser siempre el producto de una deliberación y no de una improvisación. Y resulta que el Intendente no puede hacerlo según el inciso en debate; pero la Junta, sí. Creo que no debe hacerse sin la cooperación de las dos autoridades.

(Murmullos).

—Siempre, debiendo ser la iniciativa del Intendente en las gestiones de nomenclatura, porque estas cuestiones de nomenclatura, envuelven, generalmente, una serie de gastos y trastornos considerables.

SEÑOR PRINGLES. — Está el derecho de veto.

SEÑOR POLLERI. — No basta el derecho de veto.

Ya se ha visto, por ejemplo, en Montevideo —para citar un ejemplo que todos conocemos— a qué extremos se ha llegado con la mejor nomenclatura que ha habido en la República, la nomenclatura de don Andrés Lamas, maravillosa en sus detalles, porque contempla la historia y la geografía nacionales y que ha sido alterada caprichosamente por iniciativas de primera impresión.

Cuando la responsabilidad está en el órgano ejecutivo, ya es otra cosa, y por algo se ha cambiado la tendencia de las instituciones edilicias.

¿Se han detenido a pensar los legisladores lo que importa en Montevideo un cambio de nombre de calle? Sin embargo, habrán visto que en los Cuerpos deliberantes basta que se lance una iniciativa de esas para que, inmediatamente, al calor de la emoción provocada por un hecho que afecte los sentimientos de los miembros, tengan andamiento definitivo. No obstante, la decisión es siempre de importancia y debe meditarse.

Por eso yo pido que se otorgue al órgano unipersonal, responsable, la facultad de hacer él la proposición. No hay ninguna disposición en los preceptos constitucionales que rigen la materia, que vaya contra este orden de ideas que acabo de exponer.

SEÑOR PRINGLES. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en cuanto a la gravedad que puede tener una disposición de esta naturaleza; es decir, una medida que suponga el cambio de nombre de una determinada calle; pero yo creo que la ley es bastante previsora sobre este particular, porque, en realidad, ese peligro de una improvisación está de tal manera atemperado en el inciso 31 que, casi prácticamente, puede decirse que no existe.

En primer término, se requiere, para el cambio de nombre, o para dar nombre de persona, etcétera, oir previamente la opinión del Intendente. Quiere decir que se busca el acuerdo de voluntades, el acuerdo de los dos órganos del Poder Municipal.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Yo quiero manifestarle que la desviación que se insinúa en este artículo es leve, pero que, inmediatamente, se incurre en otros errores más graves en la ley.

Fíjense los señores Diputados, que tienen experiencia, lo que significa este inciso 32: da al Cuerpo Deliberante —contra toda la tendencia, vuelvo a repetir, del capítulo o de la Sección Municipal tal como fué forjada en la Comisión de Constitución de la Constituyente— la facultad de crear y sostener laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos y otras oficinas técnicas, cuando todo eso tiene que ser —y no puede ser de otra manera— potestad del órgano ejecutivo.

Fíjense los señores Diputados cómo empieza la primera desviación, que es un poco leve, para, en seguida, ir a una desviación de fondo con relación a los principios de orden constitucional que deberán regir la acción del Municipio en este caso. ¿Cómo puede admitirse, en un régimen intendentil, que sea la corporación deliberante la que cree los laboratorios y la que cree los organismos de gestión activa del Municipio?

El error insinuado en el inciso que se discute, resulta manifiesto: en el inciso 31 es una leve desviación que puede tolerarse; pero en el inciso 32 es una desviación marcada de las normas que deben sujetar a los Cuerpos municipales.

(Interrupciones).

—La orientación que se quiere dar a la ley reglamentaria con estos preceptos, es equivocada, porque se vió por la experiencia recogida de los Concejos, cómo las facultades de ese orden resultan perniciosas a los intereses departamentales.

Toda la Sección XVI de la Constitución crea un régimen de gobierno responsable en manos de las Intendencias. Los señores Diputados que formaron parte de la Constituyente, lo recordarán, y lo demuestra, por otra parte, en una forma acabada, el texto de los artículos 241 y 242 en la enunciación general de las facultades de uno y otro organismo municipal. Restableció la reforma en una forma concluyente y definitiva el régimen intendentil.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para sugerirle a los señores miembros de la Comisión que no es posible ir a las desviaciones señaladas y que debe mantenerse estrictamente el concepto del régimen intendentil enérgico y contraído a los verdaderos intereses de la Comuna.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA — Puedo asegurar, señor Presidente, que a pesar de lo que sostiene el señor Diputado Polleri, aquí no se impide, en lo más mínimo, la iniciativa del Intendente. Los Intendentes, en esta materia tienen iniciativa propia.

Se da, también, intervención a la Junta para que exista un mayor contralor en lo referente a la nomenclatura de las calles, por cuanto en las Juntas están representados todos los sectores políticos, y no debemos nosotros perder de vista el enorme interés político que existe para los distintos sectores que la forman, en el problema que se relaciona con la nomenclatura de las calles, por cuanto ello puede lesionar o comprometer intereses políticos. Por consecuencia, allí donde están representados todos los partidos políticos, al exigirse los dos tercios de votos, se busca dar una mayor garantía a todos los núcleos electorales de la localidad, para proceder luego a efectuar la nomenclatura de las calles con nombres de personas que no puedan vulnerar intereses políticos de algunos sectores.

Lo que se quiere es dar garantías a las minorías. No se excluye la intervención del Intendente en ninguna forma; le cabe la iniciativa, y además debe ser oído necesariamente por disponerlo expresamente el artículo en examen.

Así es que el contralor, tanto del Intendente como de la Junta —que por circunstancias políticas se hace absolutamente necesario— se contempla en este proyecto en discusión.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR POLLERI. — Yo no quiero insistir, pero el argumento no basta para mí. Yo no excluyo...

SEÑOR CANESSA. — Pero deja la resolución a una sola persona.

SEÑOR POLLERI. — No, señor. Absolutamente.

(Murmullos).

—Quiero llamar la atención al señor Diputado Canessa que la intervención del Intendente, tal como lo establece aquí el inciso 31, es completamente teórica. "Oir", ¿qué quiere decir? Oirán su parecer. De manera que solamente tendrá el Intendente el poder de veto ulterior, y todavía, por un número de votos determinado puede ser reafirmada la resolución.

De manera que reconocerá el señor Representante que se adultera la tendencia constituyente que sea el órgano ejecutivo el que pueda inspirar decisiones en todas las materias que tengan una repercusión económica sobre las finanzas comunales. Si se autoriza a hacerlo por el órgano de la Junta, se desvirtúa ese concepto. Puede estar seguro el señor Diputado.

(Interrupciones).

—No voy a insistir...

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar el inciso de la Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

—En discusión el inciso 33, que ya fué leído.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Voy a pedir a la Comisión que suprima totalmente este inciso 32, por ser completamente innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso 32 ya ha sido votado.

SEÑOR POLLERI. — Entonces pido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se reconsidera el inciso 32.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—En discusión el inciso 32.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Voy a hacer solamente una consideración a los miembros de la Comisión, que creo que será decisiva al respecto.

La materia de esta iniciativa es como darle facultad absoluta en materia presupuestal para crear gastos. Es contrario absolutamente a todo el régimen constitucional de Gobiernos Departamentales.

Esto solamente puede y debe admitirse a propuesta del órgano ejecutivo. No es facultad que corresponda a las Juntas, ni por asomo. A los Intendentes les corresponde proponer y a la Junta aprobar.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Atendiendo la atinada reflexión del señor Representante Polleri, la Comisión no ve inconveniente en que este artículo vuelva a Comisión y que se continúe la discusión de la ley en el inciso 33.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Pringles propone que vuelva a Comisión el inciso 32.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI.—Es que deben volver los dos incisos; el 33, también.

SEÑOR PRINGLES. —La Comisión no tiene inconveniente en que este inciso 32 vuelva a Comisión y se continúe la discusión de la ley.

SEÑOR POLLERI. — Si se admite el concepto de la Comisión,—que yo veo con mucho placer que atienda las observaciones hechas,—que el inciso 32 vuelva a Comisión, debe también ir a Comisión el inciso 33, que establece funciones absolutamente ejecutivas.

SEÑOR CANESSA. — ¿Se resolvió algo con respecto al inciso 32?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de proponer el pase a Comisión, pero todavía no ha sido votado.

SEÑOR CANESSA. — Yo deseo aclarar una cosa.

Aquí no se vulneran ni los principios constitucionales ni las disposiciones legales. Cuando dice: "Crear y sostener según las necesidades y recursos, etc.", se refiere exclusivamente a los recursos autorizados con anterioridad en los presupuestos, y de acuerdo con los mismos; con esas facultades que se otorgan por los presupuestos, toma intervención la Junta.

No se coarta el derecho de iniciativa que corresponde al Intendente y sólo consolida una cuestión ya aprobada con anterioridad. Se acuerdan tales recursos con tal objeto, y cuando llega su oportunidad, será puesto en práctica...

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Por qué no se sustituye la palabra "crear" por la palabra "autorizar"?

SEÑOR PRINGLES. — Lo más apropiado es pedir el pase a Comisión del inciso.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES —Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar si el inciso 32 pasa a Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

SEÑOR POLLERI. — Lo mismo debe ir a Comisión el inciso 33, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión acepta...

SEÑOR POLLERI. — ¿Cómo va el órgano deliberante a vigilar pesos?

SEÑOR CANESSA. — Es una facultad de colaboración, en función que corresponde al Intendente, que tiene por objeto simplificar la gestión del propio Intendente.

SEÑOR TUSO. — Se repite lo del inciso 21.

SEÑOR CANESSA. — Se repite lo referente a la Sección que corresponde al Intendente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar el inciso 33.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

Léase el inciso 34.

(Se lee):

"34. Reglamentar los espectáculos públicos, velando especialmente por todo lo que haga referencia con la cultura, moral, decoro y orden en el desarrollo de los mismos, así como en lo referente a la higiene, seguridad y comodidad de sus locales, sin perjuicio de lo dispuesto en los Códigos Penal y del Niño."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. En todos los casos en que de acuerdo con esta ley sea necesaria la aprobación o autorización de la Junta para determinados actos o resoluciones, ésta deberá concederla o denegarla dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 20, al establecer un plazo, plantea una cuestión que deja pendiente. ¿En qué situación queda una resolución si la Junta no cumple? ¿Y en qué situación queda esa Junta si no cumple con su obligación?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite? Esta disposición del artículo 20,—que yo confieso que es algo platónica o que a primera vista parece platónica — tiene por objeto fijarle a la Junta un término preciso para todos aquellos casos en que la misma ley no le fija específicamente otro término diferente, como ocurre, por ejemplo, en el caso de venia para destituir, y en otros casos que ahora no recuerdo.

Bien: ¿qué es lo que ocurrirá si la Junta no cumple con su obligación? pregunta el señor Diputado. Lo que ocurrirá, es simplemente lo siguiente: que se pondrá en evidencia la negligencia de los componentes de esa Junta en el cumplimiento de su función. Por eso, digo que es un artículo un poco platónico, en el sentido de que no fija responsabilidad; no establece, mucho menos, penas; pero determina claramente la omisión en que incurre el Cuerpo si deja de resolver de acuerdo con el precepto legal. Es una especie de freno moral o una especie de incentivo moral para que las Juntas, desempeñando bien su cometido, se ajusten a esta disposición. Es eso, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y en qué situación queda la aprobación o autorización?

SEÑOR PRINGLES. — Queda como no resuelta, porque la misma ley, señor Diputado, en aquellos casos en que ha considerado que debía adoptar criterio diferente, lo ha dicho expresamente. Por ejemplo: cuando habla de las venias para destituir, dice que la Junta debe pronunciarse dentro del término de cuarenta días, y que, si no se pronuncia, la destitución se considerará ejecutoriada. Ese es un caso preciso. Aquí no se toma ninguna de esas disposiciones y este artículo es nada más, como he dicho, un incentivo moral. De manera, entonces, que si las Juntas no se pronuncian dentro de los treinta días, se tendrá su silencio por omisión en el cumplimiento de su deber y el asunto por no resuelto, ni afirmativa, ni negativamente.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Yo estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado Pringles, sobre todo en lo que se refiere en general a la analogía que él establece, porque en materia de destituciones se dice claramente lo que ocurre si dentro del término no se produce la resolución. Es lo que en Derecho Administrativo se llama la **solución por el silencio**. El silencio se sanciona dándole un sentido a ese silencio: es el de la denegación, generalmente, porque no puede ser el de la aprobación; en otros casos sería el de la aprobación, porque así se establece en la ley expresamente. Ejemplo: la destitución!

SEÑOR PRINGLES. — Es precisamente el caso.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pero creo que no se puede extender por analogía esa disposición a esta hipótesis. En este caso transcurrirían los treinta días, y allí no habría pasado nada!! !

Lo que queda comprobado es que los funcionarios han caído en mora de cumplir y por otras disposiciones constitucionales acaso pueda nacer una responsabilidad aún pecuniaria de esos funcionarios, si se les probara la malicia de su omisión. Por ejemplo, en el Código de Procedimiento Civil se establece continuamente el término dentro del cual los Jueces deben fallar, y es una disposición imperfecta en el sentido de que no va acompañada de la sanción para el caso omiso.

No dice qué sanción se le aplicará a los Jueces si no fallan dentro de ese término, y siempre se ha entendido que ella no puede ser sino la responsabilidad general que establece el propio Código. Luego, pues, es ésta, como aquélla, una disposición imperfecta. ¿Allí que pasa? Allí no pasa nada! Recién hay un proyecto de ley del Ministro Echegoyen que tiende a sancionar a los Jueces inhibiéndolos del fallo e incluyendo en su ficha una nota por su omisión; pero eso no quiere decir que la disposición que examinamos, sobre.

En eso estamos de acuerdo con el señor Diputado Pringles: la disposición está perfectamente ideada, porque se encarga de señalar las omisiones y colocar por simple expiración del plazo en mora de cumplir al funcionario. El asunto o petitorio, no está denegado ni aceptado, y puede resolverse a los treinta, a los cuarenta o a los cincuenta días, porque tampoco ha nacido la inhabilidad de los funcionarios llamados a decidir sobre él. Los interesados, por su parte, urgirán la resolución invocando esta ley, o promoverán juicio de responsabilidad, naturalmente que en aquellos casos en que la demora no se explica, sino que, por lo contrario, acusa exceso o desvío malicioso de poder.

(Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — Yo no he tenido la fortuna, señor Presidente, seguramente, de expresarme con claridad. Es precisamente mi tesis la misma que acaba de sostener, — indiscutiblemente con más brillo, — el señor Diputado Abadie.

Yo he dicho que en este caso no ocurre nada. Si no hay resolución en treinta días, el asunto queda como está. Se marca simplemente la omisión. De manera que el inciso es un incentivo moral para que la Junta no siga faltando a sus deberes.

En cuanto a la responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de la Junta, indudablemente será la responsabilidad general que tienen todos aquellos funcionarios que no se ajustan a sus deberes legales; la responsabilidad general que la ley no tenía por qué entrar a establecer en este caso.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Yo quería manifestar, señor Presidente, que se trataría en ese caso del incumplimiento de los deberes del cargo. Por consecuencia, si llega a haber lesión a terceros, entonces le cabe la aplicación del precepto constitucional por cuanto el artículo 24 de la Constitución establece claramente: "Será civilmente responsable cualquier funcionario que, en ejercicio de la función pública que le estuviere confiada y con incumplimiento de los deberes que el cargo le impone, cause perjuicio a tercero". De hecho, cabe una responsabilidad civil para estos funcionarios remisos en el cumplimiento de las disposiciones legales en el ejercicio de una función pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Desde luego que en el artículo 20 se entiende que está incluída la venia para la destitución de los empleados?

SEÑOR CANESSA. — ¡Ah! Sí.

SEÑOR ESPALTER. — ¿No convendría decirlo?

SEÑOR PRINGLES. — No, por esto: este caso del artículo 20 es el caso a aplicarse en todos aquellos que tengan plazo marcado en la misma ley.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Lo dice más adelante?

SEÑOR PRINGLES. — No, porque cada artículo trae su plazo especial. Ahora, los que no tienen un plazo especial, se rigen por este artículo 20.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

La redacción de la primera parte del artículo 20 es un poco excesiva, porque habla de "todos los casos".

Para que no hubiera contradicción, hubiera sido mucho mejor adoptar una fórmula que hablara de los casos generales, dejando la puerta abierta para las excepciones —que luego contempla la ley— al principio sentado en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"CAPITULO IV

Artículo 21. Si el Intendente, a quien se hubiese remitido una ordenanza u otra resolución de carácter legislativo, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5539-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir pasta de tomate, queso fresco, azúcar, dulce de membrillo y orejones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.24-5456-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que hasta el día 29 de Julio corriente, a las 15 horas, se reciben propuestas por 500 pares de botas color avellana y 500 pares de borceguíes color avellana, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones y de acuerdo con los datos que proporcionará la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl 26-5543-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, forro de algodón, botones corozo escudo color yerba mate de 20 y 15 mm., botones cartera, broches para cuellos, broches para pantalón, hebillas, botones escudo dorados 10 m m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras y virolas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo. Julio 23 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.26-5540-v ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pinzas, mechas espiral, lima grano fino, piedras esmeril, juego de terraja, juegos de machos, sierras, esmalte, papel de lija, tela esmeril, repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.26-5541-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 500 000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5417-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto, común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5416-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBROS DE HOJAS MOVIBLES E INDICES Y HOJAS RAYADAS PARA LOS MISMOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de libros de hojas movibles e índices y hojas rayadas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la horas 16 y 15 del día 31 de Julio de 1935.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-554-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 940

La Proveeduría General del Instituto llama a licitación para la provisión de impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el miércoles 7 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-5608-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 942

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 mesas escritorio y 30 sillas destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el lunes 5 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-5609-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 947

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el jueves 15 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — La Proveeduría General.

72Jpna CMEWYP MBFW

(Cuenta corriente) Jl.31-5610-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 7 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5594-v.ag 6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 31 de Julio corriente, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos alimentación, hora 16; artículos limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5431-v.jl.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 850.000 CLAVOS DE ACERO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre, para proveerse del material del rubro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-5455-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 58 TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-5415-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro bombas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-5567-v.ag.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreo de mercaderías que importe al país el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.22-5413-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Concurso de pruebas de Médicos Ayudantes

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer los cargos de Médicos Ayudantes de los siguientes servicios: Hospital Maciel: Policlínica Dermatológica, Policlínica Oftalmológica, Policlínica Médica y Servicio de Electrocardiografía. Hospital Pasteur: Policlínica Otorinolaringológica. Hospital Pereira Rossell: Servicio Fisicoterápico y Sección Obstétrica. Hospital Doctor Pedro Visca: Servicio de Lactantes (Doctor Pelfort), Servicio de Cirugía y Policlínica Médica, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1936. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5579-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Concurso de pruebas para proveer cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa.

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer 18 cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1935. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5580-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27092

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

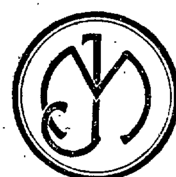
"EFETOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA N.o 27102

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA N.o 27097

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27100

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27069

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA No. 27091

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

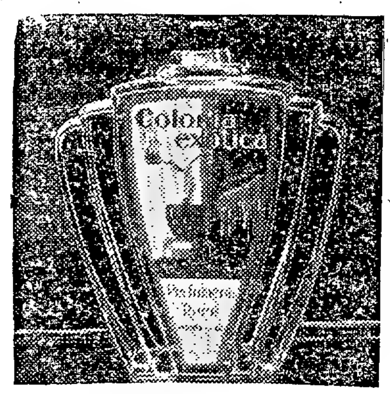
"RHODIACARBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27076

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EXOTICA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.24-5442-v.ag 9.

ACTA N.o 27095

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

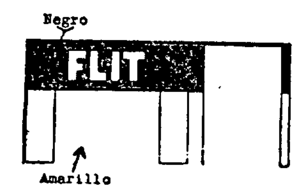
"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27050

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

Montevideo, Julio 10 de 1935 — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27081

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

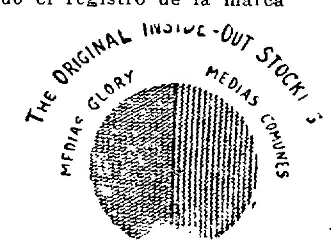


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

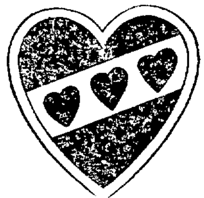


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

ACTA N.o 27083

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



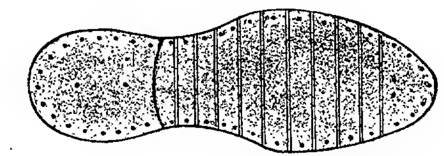
HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"CELLOPHANE"

para distinguir artículos de la clase 15a. (sefún detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JERSEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

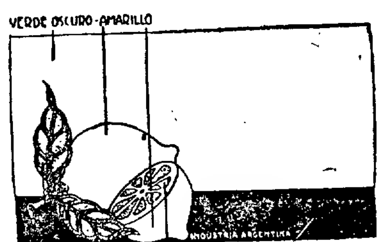
ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PUNTO AZUL" (PUNKBLAU) par ...gu.r artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27101

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27068

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "LIMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27070

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

"GLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL PLATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA .o 27057

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 26406

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5247-v.ag.3.

ACTA N.o 27062

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

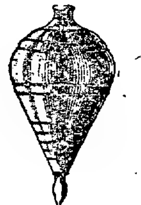


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27074

Montevideo, Julio 13 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BONHEUR"

para distinguir artículos de la claes 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5245-v.ag.3.

ACTA N.o 27064

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PONCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HALIVEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

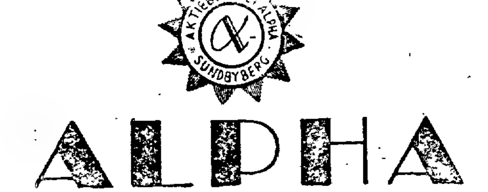
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27082
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALPHA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27071
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



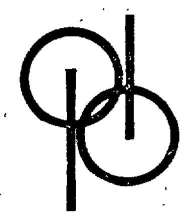
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27086
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawebl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A.P.Nr. 100

"A. P. Nr. 100"
para distinguir artícuplos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 26870
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27088
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABALLITO

para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley - Davison Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

ACTA N.o 27093
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"BRITANNIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 27099
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27065
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Pesino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 578
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8 00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

ACTA N.o 4224
Montevideo, Julio 16 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4220

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 575

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4221

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4219

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para ""Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4218

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.24-5454-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Canelones al paso de la Cadena.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 1.o de agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.22-5414-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18 90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Bailio, Julio Federico Nin, Margarita Labora Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CARRERA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andes 1559, y doña MERCEDES BAZ FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Andes 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4105-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO A. GARCIA CAPURRO, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1287, y doña IDA BRUM LARRAECHEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4104-v.ag.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAS, de 46 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1489, y doña SARA

CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4025-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MURSICH, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1562, y doña IRENE BAZSIKA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4116-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZON, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4117-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLAS CAL, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSA MACHINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4118-v.ag.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS WEISZ, de 28 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Rampla Portuaria 482, y doña MARGARITA TRAURIG, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Rampla Portuaria 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4062-v.jl.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Sarandí 238, y doña SUSANA COHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4090-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1301, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4076-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1368, y doña RAMONA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4077-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHIMAS STOLOVAS, de 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1268, y doña ILDA MEITER, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4085-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLUCKLICH, de 24 años, soltero, óptico, rumano, domiciliado en Soriano 1324, y doña GLADYS KOVACS, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4088-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MULLER, de 34 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1519, y doña CARLOTA MANDERER, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en Yaguarón 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4047-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña ROSA MARGARITA CASALA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4083-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FURIO OSCAR VEDANI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Vázquez 1564, y doña MARIA MANUELA CHALAR PASTORINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4084-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ROGELIO FARIAS, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4608, y doña CARMEN LEONOR GARCIA, de 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4048-v.jl.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1662, y doña LAURA RUSCONI ROSSELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4111-v.ag.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO DAMONTE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2344, y doña HELIDA FONTANA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4064-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AYALA, de 28 años soltero, chofer, oriental, domiciliado en Barrozo 3833, y doña ANGELA FILOMENA MACHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4113-v.ag.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2646, y doña MARIA TERESA CURBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suñer Capdevila 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4114-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2017, y doña AMANDA DAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. de Anca 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4093.v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MIGUEL ISMAEL BORRELLI, de 79 años, soltero, zapatero, francés domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA DANIEL, de 69 años, soltera, francesa, domiciliada en Oficial 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4092-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FIGUEREDO, de 31 años, solte-

ro, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 123, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCOS DIACOBO, de 35 años, soltero, chofer, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Industria 2616, y doña MARIA GRACIANA ESMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.jl.30.

En Montevideo y el díóa 18 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DIMURO, de 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en C. Crocker 2737, y doña IRMA OFELIA XIMENO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIO TABAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2256, y doña MARIA CELIA PENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4058-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOSSETTI, de 29 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2051, y doña EUMENIA CANDIDA ROMAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.jl.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 20, y doña JUANA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO DAGUERRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4711, y doña ZULEMA PERFILIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Capdehourat 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4112-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEPARE, de 29 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Arbolito 19, y doña JUANA ARGENTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.ag.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SILVANO STOKES, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Thompson 1981, y doña MARIA HORTENSIA CASTELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4086-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIO RADAMES LABANCA, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2032, y doña MARIA JULIA SUGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ERASMO SCAPUSIO, de 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2410, y doña MARIA LUISA TECHERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4050-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARCON, de 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Carabela 3020, y doña CONSUELO MIRAZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Carabela 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4052-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MURO, de 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Millán 2530, y doña RAMONA SALUSTIANA BONET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1945, y doña CLEMENTINA DOCAMPOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4054-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pando 2925, y doña MARIA DEL CARMEN COSTA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Bella Vista 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4051-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOJA, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Portugal 3914, y doña MARIA ANGELICA TABAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4081-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaetán 978, y doña DOLORES INSUA VEQUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Gaetán 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio 'in' extremis" don ROBERTO JUAN FILEMON COSTA, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3337, y doña SOCORRO AIDA PACHECO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4069-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN CAMPOS, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coronel W. Regules 3626, y doña REGINA COSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4070-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALVAREZ REQUENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2609, y doña VIOLETA ESTHER BOSCETTI Y CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESZKIDNYAK, de 27 años, soltero, ebanista, rumano, domiciliado en Machado 3361, y doña HENRIETTE MARTHA SAUTHOFF, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Machado 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4072-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CACHALDORA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1834, y doña DORINDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.ag.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA LAMAS, de 26 años, soltero comercio, español, domiciliado en Canelones 1849, y doña LORENZA FOLGAR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.ag.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEÑA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3441, y doña LUCIA FORCELLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4060-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESCA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 971, y doña CARMEN IMPEMBA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.jl.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ (hijo), de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JULIETA MELANIA PASCUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE M. SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2468 y doña MARGARITA MARTINEZ MORAS, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solano García 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2174, y doña MARIA EMILIA CHELOTTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4106-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tarumán 2781, y doña AIDA RAIMONDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarumán 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4063-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LARROZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1232, y doña BLANCA ZULMA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mandiyú 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4049-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SABAJ, de 23 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Joaquín Requena 2375, y doña RAQUEL BOURLA, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Joaquín Requena 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.ag 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RINALDO CAMBOGI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2103, y doña VIOLETA CEFERINA SAVIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.jl.31.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS D'ANTUONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña AMANDA CLAUDIA MAESO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2309, y doña LYDIA ELSA FUGAZOT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCTERNILIO SILVA GARCIA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2455, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARLING MANUEL VELAZQUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2078, y doña IDA ROSA OLIVER de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Martín García 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARVALLO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2448, y doña MARIA ANACLETA FIGUEREDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4102-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN VELAZCO, de 18 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1987, y doña MIGUELINA PALACIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4065-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REINO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1666, y doña TERESA VERDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Hocquart 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DI PERSIO, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cagancha 2731, y doña ITALIA ROSA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.jl.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Heredia 3952, y doña MARIA OFELIA COSTALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4079-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado en José B. Freire 174, y doña EFIGENIA MOURELLE ROMAN, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José B. Freire 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4080-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESTEBAN SIERRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 8, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Laureles 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4082-v.ag.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en la avenida Peñarol 4275, y doña MARIA ESTHER ANDREOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Newton 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.ag.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX LIBERMAN, de 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Larrañaga 3566, y doña LUISA IRCH, de 35 años, soltera, rumana, domiciliada en Larrañaga 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4046.v.ag.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAN ABREU, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1949, y doña SARA HERMINA FONT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GUERRA LOPEZ, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2176, y doña MATILDE BALEA Y CORRAL, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORRIN SAMUEL STEVENS, de 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ETHEL FRANCES BALDWIN, de 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.ag.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PLACIDO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña EDUARDA ACHAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4094-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 36 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA PURIFICACION CASTELOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4095-v.ag.2.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DANIEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 45 a., y doña LORENZA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4074-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ZALO DAVID GAZAÑOL, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Coruña 2904, y doña BLANCA MARIA ELISA GRIFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4075-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPARRO, de 42 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Alto Perú 1920, y doña ADELAIDA MARGARITA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4089-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DAVID LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paterno 46, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4119-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LEMENTE BENTOS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador sin número, y doña DORA CABALLERO de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4073-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)", se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de

Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v ag 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno (Lo 6.o. Fo 405)" se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince (Lo 6 Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle *Muñoz* entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguiñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29. Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29. Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonic, Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Albórada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos dieciséis, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliacio, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-1560-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn 29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Noroeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ang.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jn.29.
Jl.22-4228-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreira, entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn15-4229-v.j..30.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475), se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Ardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazza-no, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5514-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.26-5513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria García de Lison o Candelaria García González de Lison, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a ddeucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5515-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi, Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pierro o Pierri o Pierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5517-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbeito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5464-v.ag.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó,-etc.: Patricio A. Pereira Actuario" Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Domingo Acosta a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5452-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carreras o Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5450-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Narizano de Benetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Jl.23-5437-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan, se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114 114010, 114011, 114012, 114013 114014 114015 114017 114018 114019 114020 114021 114022 114023 114024 114025, 114026 114027 114030 y 114031 compuestos, en conjunto de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio con la manzana 51: al Sud, con la calle Austria por medio con la manzana 67: al Este, con calle pública, por medio con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Melgarejo Manuel Puentes, Pedro García Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 50 Jn.7-4304-v jn 29 Jl 22-v ag.1 o

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4836-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.29-5612-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Héctor Escuder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.29-5596-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Salvador Francisco Pons Marques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zignago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5538-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Róssi, Escribano.

$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$7 50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amaranto Diego Quiroga. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 21 de 1933. — Gustavo R Laborde. Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.4-4181-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos figura como "Juana Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9 00 Jn.27-4870-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo) Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4173-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Viviano o Martín Machin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5578-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David o Davide Scanzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santo de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5562-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital Olaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5563-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto C. Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5558-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.26-5511-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños c con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos

..ntímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Jl.23-5429-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-4348-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Margarita Luisa Ricci de Zuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5430-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bentancur de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.25-4798-v jn.29. Jl.22-v.ag.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Júzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$9.60 Jl 27-5571-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada, en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R Castillo corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos: fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo: disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

$68.40 Jl.26-5521-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.24-5445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 11 de 1934 — César Más de Ayala. Actuario.

$8 00 Jn.19-4563-v jn.29 Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 2 de 1935 — César Más de Ayala Actuario

$8 00 Jn.8-4323-v.jn.29 Jl.22-v ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María

Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$9.00 Jn.5-4237-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sarni citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomilo o Rosa Rodomino o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5458-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bellini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Felicia Bellini con Gumersindo Lede y las de nacimiento de Enrique y María Elena Lede, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en la primera partida y el nombre de la madre de los inscriptos en las partidas siguientes aparece como Catalina, debe decir Felicia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.24-4760-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montanaro Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Alberinto Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.25-5504-v.ag.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jl.22-5397-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Giaccone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5399-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan M. Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8636. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Febrero de 1926, y háganse las publicaciones de ley, devuélvase el expediente solicitado y agréguense estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Moreau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.22-4960-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrillaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estela Gimer de Martínez y doña Eloísa Justina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.29-4945-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R. Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Reeal, Escribano Público.
$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29 Jl.22-v.ag.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Césare de D'Uva o Antonia di Césare de D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.29-5603-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crosa de Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.29-5601-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Indabere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.22-5036-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m sobre la actual calle 28 de Febrero, por 38.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto.
$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Oliveri (hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre y él con el apellido de "Olivera" en vez de Oliveri, y su madre con el nombre de "Rosa" Pippo en lugar de Antonia Pippo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.24-4756-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29 Jl.22-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea N|E de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzmán y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$10.80 Jn.20-4644-v.jn 29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Camilo Asp, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Camilo Asp o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el comprador atrasado en el pago de ciento ocho cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.24-5471-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Manuel Maqueira, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Maqueira o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 76, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el cumplimiento de su obligación en sesenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Jl.24-5473-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Facal de Condins, Cundins o Condino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$5.50 Jl.24-5475-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Lauro Suárez, con Ramón Scorcella, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Ramón Scorcella o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 26, con frente a la calle Spikerman, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula 5.a, da por rescindido y anulado el contrato de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5467-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y Juan E. De Simoni. contra Joaquina S. de Aparicio, por anulación de contrato de compraventa", se hace saber a Joaquina S. de Aparicio o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5468-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Ventura L. de Nin, con Oro Pérez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Oro Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno número 31, con frente a la calle número 1 entre la calle número 3 y P. Artigas, da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5469-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y J. R. De Simoni, contra Segundo Aparicio, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Segundo Aparicio o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 6, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula estabecida en dicho contrato y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5470-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y otro, contra Lauro Olivera Viera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lauro Olivera Viera o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9 D, con frente al camino Edison, dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5472-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ D ELA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Secundino Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.26-5529-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Cilda: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Julita: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna: donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Segundo José Robatto contra sucesión Alejandro Fagúndez. Cobro de pesos", se hace saber a doña Luisa Fagúndez que en los referidos autos se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: "5640. — Artigas. Julio 24 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, desígnase defensor de oficio de doña Julia o Juliana Fagúndez de Tabárez, a don Juan Martins Pintos, cuya aceptación se comete, y declárase en rebeldía a Luciana Fagúndez de Brazeiro, Lucila Fagúndez de Fagúndez, Francilina Fagúndez de Fagúndez, Luisa Fagúndez, Ana Fagúndez de Duarte. Geminiano Fagúndez e Ignacia Fagúndez, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. — E. Alberto Mallo". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 6 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.65 Jn.24-4781-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil; de conformidad con el señor Fiscal. fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez Ejecutoríada, hágansе las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queiruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, como apoderado legal de los sucesores de don Francisco Olaechea, solicitando la rectificación de la siguiente partida: matrimonio del causante Francisco Olaechea y Angela Zubizarreta: donde dice Olachea debe decir Olaechea y donda dice Zubizarresta debe decir Zubizarreta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Jn.24-4782-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5614-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Arturo Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5615-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Camía o Celso Francisco Camía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-5508-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 0045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-5474-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswki, a fin de que todos los que

se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Dolores o Coralia Laureana Aguiar de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 29 de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.22-5224-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "Daniel Reverditto. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
$36.00 Jn.6-4260-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.
$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jl.29-5602-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nazario Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.29-5599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.29-5606-v.ag.8.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Zubillaga de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4997-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Podestá, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-4998-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rostand de Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jn.29-4953-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Vila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5585-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Gambetta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Julio 16 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.25 Jl.23-5438-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Ani-

ceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935 — Gregorio U. López. Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo del Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 21 de 1935. — Emilio D. Perera. Actuario.

$5.50 Jl.24-5453-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.23-5426-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hac esaber al público la apertura judicial de al sucesión de Amancio Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-5086-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Servando Evaristo García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.26-5531-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Bonino de Vega, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5532 v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan María Gastambide, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5533-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Ramírez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5534-v.ag.6.

Cambio de jurisdicción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, se hace saber que por resolución de fecha quince de Marzo del corriente año, ha asumido jurisdicción en los autos caratulados "Justino Pérez. Quiebra", que habían sido iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y se ha designado Síndico al comerciante de esta plaza, don Américo Minchiotti, lo que se pone en conocimiento del público a los mismos efectos del edicto ya inserto en el "Diario Oficial" del dos al nueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.22-5406-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Barrios o Carlos Leocadio Barrios, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.22-4963-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jacinta Acosta de Igarzabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4961-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónimo Máximo García o Gerónimo García y de Amabilia García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4962-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Marcelino Ros, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.28-4919-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eugenia Gadea y Froilán Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4 50 Jn.28-4920-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gervacia Morales de Pintos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto

$4.50 Jl.19-5356-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Julio 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.19-5357-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus he-

rederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Ambrosetti y Orgina o Aquilina Orgina Médici, a fin de que todos los que se crean con derecho a ellas por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Junio 27 de 1935. — Jesús Moasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-4995-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$5.50 Jl.27-5576-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Feliciana Herrera y don Marcelino Córdoba, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.50 Jl.22-4954-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Jl.29-5607-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott,\para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Casalegno, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1934. — Juan Oboleguy, Actuario.

$5.20 Jl.22-5006-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián Valois Silva Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.22-5381-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Tenuta Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Junio 21 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jl.22-5407-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5433-v.ag.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 del actual, se ha concedido la rehabilitación de los comerciantes Jaime y Héctor Ramón y Acosta, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5432-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445 compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo: Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte: Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano

$13.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier Borges, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.23-5425-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Benelli de Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.22-5410-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.23-5428-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bessouat, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don Bautista Cereghetti y don Héctor A. Maesita, presten declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta, y si les consta que ejerce la profesión de procurador por más de cinco años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Juan P. Bessouat". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jl.26-5549-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don César Angelini, residente en la ciudad de Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio, que le ha iniciado su esposa doña Juana Delia Delisague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Abril 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-5422-v.ag.2.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Rivas Aboal, que durante el año 1921 fué declarado en quiebra voluntaria, solicitando rehabilitación en virtud de haber transcurrido el término legal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Julio 13 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.22-4736-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Carlos Melgar, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5575-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado Valeriano Nepomuceno Guzmán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Ledesma; Rosa, Manuel, Indalecio, Froilán, Marcelina, Leoncia, Felicia y Braulio Guzmán, la rectificación de sus respectivas inscripciones de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Plácida Mariño, y promueven, además, la rectificación de la partida de matrimonio de Indalecio Guzmán con Plácida Froilana Mariño, en el sentido de que el nombre de esta última es así y no Froilana Ledesma, como aparece en dicha partida. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jn.22-4729-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2369 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706; 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807; 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se

hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$42.00 Jl.27-5537-v.ag.13.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de sexto turno, rematará 73 fardos de tabaco correspondientes al expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda", con un total de 4.000 kilos, aproximadamente. En el depósito de Aduana General Artigas número 3. el día 8 de Agosto de 1935, a la hora 14 y 30.

Gastos de aduana y proventos de puerto por cuenta del comprador.

$6.00 Jl.27-5566-v.ag.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 6 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "The Dunlop Rubber Co. Ltd. con Luis Soubirón", en lotes a la vista, un gran surtido de repuestos para automóviles, guardabarros, 1 arado 2 rejas, una rastra de discos, etc.

A las 15 horas: Juzgado de Paz de la 8.a sección Autos "Curt Berger y Compañía con José Mará": 1 caja registradora "Add - Index".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.40 Jl.27-5583-v.ag.5.

JOOSE LEONCIO EULA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas: Sur, sucesión Paiva: Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma: que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera. Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y, la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos: lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto; al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia: al Sur, con Ulises Bonnafon: al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, nuemerados desde el 1 al 85 y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3 706 m. c. 44 dm. c.: que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.: según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador: 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria: 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados: 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos, de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8: por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón número 88 642); B) La mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900 con un área de 317 metros con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19; por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros; linda con el solar 21: C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras, contiguos al anterior, señalados con los números 21 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba: 45 metros 91 centímetros al Norte lindando con los solares 20 y 16: 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21: 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 45 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo: 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca ur-

bana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$67.60 Jl.23-5421-v.ag.6.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González, al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.
(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

LUIS V. TOSCANO
JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte y Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y María Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillie", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454, edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 30 de fondo; al Norte, linda con Rafael Renau; al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.
Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.
$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.
Más informes: Sierra 1664.
$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda: por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.
$71.40 Jl.5-5103-v.jl.30.

LEANDRO MENDARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina: dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.
$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636: 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4: 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso)
$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

PABLO A. PEBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo: al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc, don José A. Saldun, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713.60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090), esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez: 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio: 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados: 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
Informes: Rincón 537.
$36.00 Jl.23-5436-v.ag.7.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que lindan: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con *Constante Botti; al Este*, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serel aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez: al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti: Sud, calle vecinal: Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo: 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone: Sur, Rufino Etchecopar: Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino: 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone; Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00; la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac: por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.
$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

JOSE Ma. SIERRA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Florencio Alonso contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender en remate público y por el martillero don José Ma. Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, una fracción de terreno con el edificio en él construído, cercos y mejoras que le acceden, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, empadronada con el número 1554, compuesta de doscientos catorce metros y linda: al Sud, calle Cagancha; al Norte, con Feliciano M. Alvariza, y Oeste, con el mismo señor Alvariza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — Carmelo, Junio 19 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Jn.22-4751-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini |o Fodrini. María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle San Lorenzo; al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez; B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública, por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís; empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que las escrituras, impuestos, registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes, en el pueblo Mariscala y con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas como de pertenencia del fallido. Se previene que el ser aceptada la oferta deberá oblarse el importe y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en días y horas hábiles. — Mariscala, Julio 16 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-5435-v.ag.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira. (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Guruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631; ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender. Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24; al Este, solar número 27; al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9 ;al Sur, los solares números 11 y 17; al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná; al Sur, do frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri; y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites; al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Oeste, igual extensión con el solar número 5; al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados dentro de los límites generales: al Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este, el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio. 8.o Un terreno con lo en él edificado, empadronado con el número 62, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto; al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado; al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente, a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos, empadronada con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unos terrenos y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204 y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

PEREZ Y SOSA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450; igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove; 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando em-

padronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 3?? metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que el día nueve de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil ad hoc don Esteban Gianarelli, asistido del escribano don Héctor F. Requiterena, presidiendo el suscrito Juez, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene situada en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada número 43.452, con superficie de 3.689 metros y 4.050 centímetros que da frente al Noroeste sobre calle particular por medio, con Anaya e Irigoyen por donde mide 85 metros 90 centímetros; tiene igual dimensión al fondo, al Sureste, lindando con Francisco Pláceres, y limita al Noreste y al Suroeste, respectivamente con Luisa Pláceres de Haro y con Alberto Pláceres, midiendo 42 metros 95 centímetros en ambos límites. Se previene a los interesados que la venta se hará por oferta que llegue a ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centímetros, que son los dos tercios de la tasación: que los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, glosados a los autos de la ejecución caratulados "José Vilaseca y Josefa Giuzzio de Vilaseca contra Venancio Haro Desalojo y cobro de alquileres": que el mejor postor, al ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 5 de 1935. — Gualberto P. Encargado del Despacho.

$33.00 Jn.25-4794-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUAN. C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel) décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Yí que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja. Juez de Paz.

$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Fernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda según título con Amadeo M. Silvera arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordeste José María Baleira y Justa Baleira de Fernández; al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca" encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden de día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — El Secretario.

$6.30 Jl.24-5463-v.jl.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 45.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.19-5369-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado entro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013 para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Informe de los delegados de la asamblea: 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal: 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5327-v.ag.5.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1935, en el local calle Madrid número ...., a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1934 y 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Exposición de hechos y defensas realizados durante el año para hacer respetar los derechos de la propiedad y el trabajo de la usina y de los productores y distribuidores.

Nota. — Siendo las acciones nominales, deben los accionistas retirar de la Secretaría del Mercado Cooperativo de Leche, dentro de los tres días anteriores a la fecha, la tarjeta correspondiente para intervenir en la asamblea.

$10.50 Jl.29-5611-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.

$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.

$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García" quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta, las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Viera da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde.

$5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.

$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

CONTRATO DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad, a 13 de Junio último, por el escribano Jorge A. Sastre, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto el 25 del mismo mes con el número 3339 al folio 129 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos, Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, integrada por los señores Luis Campomar, José Campomar y Luis Rista Cánepa, con denominación de "Luis Rista y Compañía Limitada". Domicilio inicial: en esta ciudad. Plazo: cinco años, a contar de la fecha del contrato. Objeto: fabricación de tejidos en general y especialmente de entretelas y sus derivados. Capital: $ 10.100.00, integrado en pesos 5.100.00 y el resto a los seis meses de la fecha. Dirección y administración por los tres socios. Representación y uso de la firma a cargo del señor Rista conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Luis Campomar. — José Campomar. — Luis Rista Cánepa.

$10.50 Jl.20-5390-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Jl.20-5389-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana". Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de "Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935 — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizrá el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Bacigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Campomar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude: B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dntro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspodientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario

$7.50 Jl.12-5271-v.jl.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 Jl.16-5331-v.jl.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Gimérez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que, hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barrière, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días. -- Melo, Junio 26 de 1935. — Camilo Barros.

$5 00 Jl.11-5222-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe npresentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Vistos: Este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don José Milia, en fecha 31 de Marzo próximo pasado, que el señor Julián Fonfría, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2480, de esta ciudad, conducía con su equipaje una cantidad de artículos de metal procedentes del vapor francés "Valdivia", en el cual llegó a este puerto como pasajero, y como los artículos referenciados no vienen declarados en la documentación del buque que los condujo se procedió a su detención; y

Resultando: que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Avelino Arredondo, como "Cadenas para atar perros, cadenas para llaveros, cadenas para bolsillo y otros artículos en cadenitas, todo metal niquelado, con un peso de 30 kilos, siendo su aforo y derechos, kilo $ 2.00 y 48 más cinco, importando su valor $ 60.00 y adeudando por concepto de derechos, etc., $ 37.33. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio.

Considerando: que los efectos detenidos fueron declarados como equipaje, habiendo resultado mercadería como fuera clasificada por el Verificador de Despacho, señor Avelino Arredondo, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías, como son los artículos de metal en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración, de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían haber sido documentadas en el manifiesto de carga del buque que las porteó, declaradas como mercaderías y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192) del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislati avde fecha 13 de Marzo de 1862, y artículo 2.o del decreto - ley de 10 de Febrero de 1877. Que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarco ni figurar en el manifiesto de carga, le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente ni concedida por las autoridades aduaneras. Que a esa falta de documentación en la movilización de los efectos secuestrados los coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y especialmente en los incisos A), B) y C), por movilizarse sin la debida documentación, y que como bien lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco y, en consecuencia, siendo la falta "sub - judice" por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la cometa, y como en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios, y

Considerando: lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve:

Daclarar el comiso de los treinta kilos de artículos de metal nikelado que fueron secuestrados a Julián Fonfría, imponiendo a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referida al empleado denunciante, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don José Milia, previo pago de los derechos correspondientes. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete. — Doy fe: Alejandro Dufrechou.

(Cuenta corriente) 5591.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27098

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc

"DORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUENCRISTIANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1276, y doña ROSA DE VELASCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4134-v.jl.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ CASTRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pereyra 3192, y doña ANGELICA COSELINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil.

$2.00 4137-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO IGNACIO MARTINEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Larravide 2738, y doña IRMA DOBAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4135-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERNANDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rostand 1575, y doña MAXIMA BASERGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rostand 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4136-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZAQUIERI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2467, y doña JOSEFINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1691, y doña CLOTILDE AMELIA PEREZ MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña JUANA SOTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARMADA, de 28 años, soltero, español, domiciliado en Sochantres 2409, y doña MARIA ANGUSTIAS FUSTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sochantres 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SALEM, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Juan J. Arteaga 1340, y doña MARIA TERESA ACOSTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERBOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2164, y doña MARIA TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4131-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FORTUNATO ASTESIANO, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Caridad 1285, y doña LAURA ESTELA SCHWEDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4122-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZICAVO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1236, y doña CARMAN NAPPO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4123-v.ag.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO ZABALA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Higuerita 25, y doña HILDA BOZIE de 15 años, soltera, alemana, domiciliada en camino Higuerita 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zú[illegible]a, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ag.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO RIBEIRO DA SILVA, de 28 años, soltero, agricultor portugués, domiciliado en 4 de Julio 3087 y doña AURORA CORREA SILVA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en 4 de Julio 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 4125-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO, de 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Lagu a Merim 4589, y doña MARTA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 4124-v.ag.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 de Julio se autorizó a don Héctor Amespil para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jl.30-5638-v.ag.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 de Julio, se autorizó a don José Armando Teperino para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jl.30-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ernesto Dibarrart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5622-v.ag 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Isabel Robertson de Hooyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5623-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Tornaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5624-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5625-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilarión Lorente o Hilarión Epimenides Loriente Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.30-5626-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-5620-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Stajano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.30-5634-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas ,en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Diez Romaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real Actuario.

$5.50 Jl.30-5641-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Uchelli o Uchelli o Uccelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-5642-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarella Panizza, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Jl.30-5630-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.ag.2.

EUSEBIO SUAREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334, señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura deferitiva serán de cargo del comprador: 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que aprueba la venta y disponga la escrituración de oficio: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud, 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454; 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1; y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 50 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor ob'ará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad, bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.

$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA LANCHAJES DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de acuerdo con los estatutos sociales, que tendrá lugar el lunes 5 de Agosto, a la hora 16, en el local social, Colón 1580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general al 30 de Junio de 1935. — 2.o Designación de los Directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de Síndico.

$4.50 Jl.30-5633-v.ag.3.

El retiro de los ejemplares, que corresponden a edictos avisos comerciales etc. debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.